



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCION DE
TÍTULO DE ABOGADO

TÍTULO:

ACTIVIDAD NOTARIAL EN EL ECUADOR

AUTOR:

MARIIA EVSTIGNEEVA

TUTORA:

AB. KAREN DIAZ PANCHANA

LA LIBERTAD- ECUADOR

2024

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD CARRERA DE
DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCION DE TÍTULO DE ABOGADO**



APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título **“ACTIVIDAD NOTARIAL EN EL ECUADOR”** presentado por la estudiante **MARIA EVSTIGNEEVA**, portadora de la cédula de ciudadanía N.º 1754994489, como requisito previo a optar el título de **ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Abg. Karen Díaz Panchana

TUTORA

CERTIFICADO ANTIPLATIGIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

MARIA E- ACTIVIDAD NOTARIAL - UIC II- 2023- 1

8%
Similitudes



< 1% Texto entre comillas
< 1% similitudes entre comillas
< 1% Idioma no reconocido

Nombre del documento: 2NUEVOMARIA - ACTIVIDAD NOTARIAL - UIC - 2023- 1 PASAR.docx
ID del documento: f8111b358588e853aa876e88545a492e00e99488
Tamaño del documento original: 108,55 kB

Depositante: Karen Vanessa Diaz Panchana
Fecha de depósito: 15/7/2023
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 15/7/2023

Número de palabras: 19.499
Número de caracteres: 126.004

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	localhost Evolución del notariado en la ciudad de Guayaquil. http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/13147/3/T-UCSG-POS-DNR-83.pdf.txt 9 fuentes similares	3%		Palabras idénticas : 3% (616 palabras)
2	localhost Un enfoque conceptual e introductorio a la rama del derecho notarial. http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/17593/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-401.pdf.txt 1 fuente similar	3%		Palabras idénticas : 3% (527 palabras)
3	localhost Propuesta de reforma a la Ley notarial para servicios en línea. http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/16549/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-353.pdf.txt 1 fuente similar	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (171 palabras)
4	localhost ANÁLISIS DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETO... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/270/3/jessica Ortega Villafuerte Paper 03012017 ori... 12 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (86 palabras)
5	dspace.ucuena.edu.ec Perfeccionamiento de contratos por vía electrónica http://dspace.ucuena.edu.ec/bitstream/123456789/2658/3/tm4348.pdf.txt 12 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (72 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	catarina.udlap.mx http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/varela_v_va/capitulo2.pdf	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (39 palabras)
2	localhost Responsabilidad del estado frente a la actividad notarial, derecho de rep... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317/14113/3/T-UCSG-POS-DDNR-26.pdf.txt	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (36 palabras)
3	localhost Tipificación de sanciones a las notarías y notarios públicos en el art. 20 d... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/1902/1/TUAMDN003-2015.pdf	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (33 palabras)
4	localhost Cesión de patria potestad en sede notarial http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/3773/1/TUSDAB016-2016.pdf	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (32 palabras)
5	vlex.ec LEY NOTARIAL - Códigos - Legislación - VLEX 853058588 https://vlex.ec/vid/ley-notarial-853058588	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (28 palabras)

KAREN
VANESSA
DIAZ
PANCHANA

Firmado digitalmente por
KAREN VANESSA
DIAZ PANCHANA
Fecha: 2023.07.19
20:15:17 -05'00'

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño, Mgtr.

Celular: 0986756949

Correo: agendalegislativa7@hotmail.com

CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **ENZO OLIMPO NAVIA CEDEÑO**, en mi calidad de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, MAGÍSTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA MENCIÓN CIENCIAS JURÍDICAS**, por medio de la presente, tengo a bien indicar que he leído y corregido el Trabajo de Integración Curricular, previo a la obtención del Título de Abogada, denominado «**ACTIVIDAD NOTARIAL EN EL ECUADOR**», de la estudiante **MARIA EVSTIGNEVA**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

Es cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo al interesado hacer uso del presente como estime conveniente.

Santa Elena, 18 de julio del 2023


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
C.I. 0917083651

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
MAGÍSTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA MENCIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS
N° DE REGISTRO DE SENEYCT 1042-2020-2152806**

La Libertad, 21 de julio de 2023

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, MARIIA EVSTIGNEEVA, estudiante del octavo semestre de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaro la autoría del presente trabajo de investigación con el título “ACTIVIDAD NOTARIAL EN EL ECUADOR”, desarrollada en todas sus partes por el suscrito estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

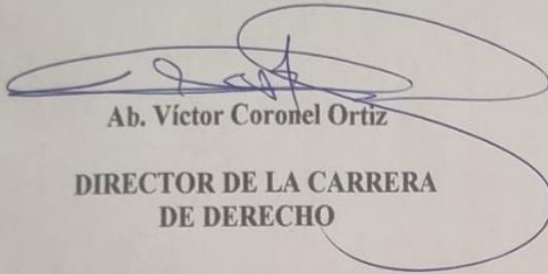
Atentamente



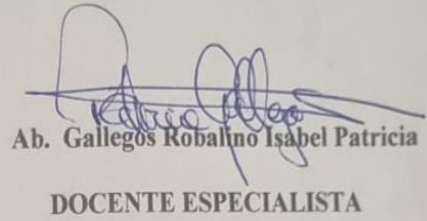
Mariia Evstigneeva
C.I 1754994489
Celular: 0988623841
E-mail: masha3108.85@mail.ru

TRIBUNAL DE GRADO

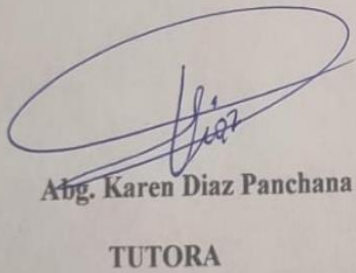
TRIBUNAL DE GRADO



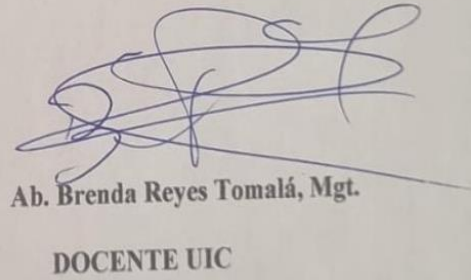
Ab. Victor Coronel Ortiz
**DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO**



Ab. Gallegos Robalino Isabel Patricia
DOCENTE ESPECIALISTA



Abg. Karen Diaz Panchana
TUTORA



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE UIC

ÍNDICE GENERAL

CNTRAPORTA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICO	III
CERTIFICADO ANTIPLATIGIO	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA	V
DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	VI
TRIBUNAL DE GRADO	VII
ÍNDICE GENERAL.....	VIII
ÍNDICE DE TABLAS	IX
ÍNDICE DE ANEXOS.....	X
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.....	XI
CARRERA DE DERECHO.....	XI
ACTIVIDAD NOTARIAL EN EL ECUADOR.....	XI
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema	5
1.3 Objetivos	5
1.4 Justificación de la Investigación	6
1.5 Variables de Investigación	7
1.6 Idea a Defender	7
CAPÍTULO II	7
MARCO REFERENCIAL	7
2.1 Marco Teórico.....	7
2.2 MARCO LEGAL.....	37
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	42
CAPÍTULO III.....	46
MARCO METODOLÓGICO	46
3.1 Diseño y tipo de investigación	46
3.2 Recolección de la información.....	47
3.3 Tratamiento de la información	49
3.4 Operacionalización de Variables.....	51
Tabla de proyecto N.º 3.....	51
CAPÍTULO IV.....	52
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	52
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados.	52
4.1.1 Encuesta a notarios.....	52
4.1.3 Entrevista a abogados en libre ejercicio de la profesión	58
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES	64
BIBLIOGRAFÍA	65
NORMATIVA LEGAL	68
ANEXOS	69

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA DE PROYECTO N° 1 -----	48
TABLA DE PROYECTO N° 2 -----	49
TABLA DE PROYECTO N° 3 -----	51

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1 – ENTREVISTA - AB. TERESA DE LA CRUZ NOTARIA DE LA NOTARÍA 2 DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.	70
ANEXO 2– ENTREVISTA – AB. ERIKA MANZANO AVILEZ NOTARIA DE LA NOTARÍA 1-3 DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.	70
ANEXO 3 – ENTREVISTA – AB. KARLA SAN ANDRÉS FUENTES NOTARIA DE LA NOTARÍA 1 DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.	71
ANEXO 4– ENTREVISTA – AB REYES BORBOR GINA AUXILIADORA NOTARIA DE LA NOTARÍA 1 DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.	71
ANEXO 5– ENTREVISTA – AB. MARCELO MENA GUERRERO NOTARIO DE LA NOTARÍA 3 DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.	72
ANEXO 6– ENTREVISTA – AB. RAFAELA MATÍAS BEJEGUEN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.	72
ANEXO 7– ENTREVISTA – AB. ANGELICA RODRÍGUEZ- MAGÍSTER EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL, PERTENECIENTE AL FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.	73
ANEXO 8– ENTREVISTA – AB. MERIDA MELINA MÉNDEZ YAGUAL PERTENECIENTE AL FORO DE ABOGADOS DE SANTA ELENA.	73
ANEXO 9 - GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A LAS NOTARÍAS	74
ANEXO 10 - GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A LA DIRECTORA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA. AB. RAFAELA MATÍAS BEJEGUEN.	75
ANEXO 11 - GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A LOS ABOGADOS EN EL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN	76

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CARRERA DE DERECHO

Autor: Evstigneeva Mariia

Tutor: Abg. Karen Díaz Panchana

ACTIVIDAD NOTARIAL EN EL ECUADOR

RESUMEN

La seguridad jurídica es un principio fundamental en cualquier sistema legal, y la actividad notarial desempeña un papel crucial en garantizar esta seguridad. El tema de la actividad notarial y su influencia en la seguridad jurídica es relevante debido a su impacto en la confianza pública, la prevención de conflictos y la protección de los derechos de los ciudadanos. Esta tesis tiene como objetivo analizar los alcances de la actividad notarial en Ecuador y su influencia en la seguridad jurídica. Para lograr este objetivo, se realizará una investigación exhaustiva que combinará el estudio de la doctrina jurídica y el análisis de las normas que regulan la actividad notarial en Ecuador. Se examinará cómo la actividad notarial cumple con su rol de servicio público, brindando apoyo a los ciudadanos en la formalización de sus actos y transacciones legales. En base a esta investigación, se buscará demostrar que la actividad notarial en Ecuador desempeña un papel fundamental en la garantía de la seguridad jurídica de los ciudadanos. Se revisarán las normas y la doctrina que respaldan y acreditan la labor del notario como un agente de confianza en el ámbito legal. Se utilizará un enfoque cualitativo de investigación, combinando investigación documental y consultiva. Se analizarán las normas legales y se consultará a expertos en el campo notarial, como notarias y notarios, abogadas y abogados especializados. Esto permitirá obtener información precisa y actualizada sobre las competencias del notario y los desafíos actuales en la actividad notarial. El objetivo es presentar una visión integral de la actividad notarial en Ecuador y su relación con la seguridad jurídica. Se argumentará que la actividad notarial cumple con su objetivo de garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos. En conclusión, esta tesis destaca la importancia de la actividad notarial en Ecuador y su influencia en la seguridad jurídica, para garantizar una mayor eficiencia y protección jurídica a los ciudadanos, se proponen diversas reformas.

Palabras claves: seguridad jurídica, actividad notarial, responsabilidad, acto notarial, fe pública.

ABSTRACT

Legal certainty is a fundamental principle in any legal system, and notarial activity plays a crucial role in guaranteeing this security. The issue of notarial activity and its influence on legal security is relevant due to its impact on public trust, conflict prevention and the protection of citizens' rights. This thesis aims to analyze the scope of notarial activity in Ecuador and its influence on legal security. To achieve this objective, an exhaustive investigation will be carried out that will combine the study of legal doctrine and the analysis of the norms that regulate notarial activity in Ecuador. It will be examined how the notarial activity fulfills its role of public service, providing support to citizens in the formalization of their legal acts and transactions. Based on this investigation, it will seek to demonstrate that the notarial activity in Ecuador plays a fundamental role in guaranteeing the legal security of citizens. The rules and doctrine that support and accredit the work of the notary as a trusted agent in the legal field will be reviewed. A qualitative research approach will be used, combining documentary and consultative research. The legal norms will be analyzed and experts in the notarial field will be consulted, such as notaries and specialized lawyers. This will make it possible to obtain accurate and up-to-date information on the notary's competencies and the current challenges in notarial activity. The objective is to present a comprehensive vision of the notarial activity in Ecuador and its relationship with legal certainty. It will be argued that the notarial activity fulfills its objective of guaranteeing the legal security of citizens. In conclusion, this thesis highlights the importance of notarial activity in Ecuador and its influence on legal security and to guarantee greater efficiency and legal protection for citizens, various reforms are proposed.

Keywords: legal certainty, notarial activity, responsibility, notarial act, public faith.

INTRODUCCIÓN

La seguridad jurídica es un principio fundamental en cualquier sistema legal y desempeña un papel crucial en la vida de los ciudadanos. En este contexto, la actividad notarial juega un papel clave al proporcionar certeza y confianza en los actos jurídicos. El objetivo de esta tesis es analizar los alcances de la actividad notarial en el Ecuador, las competencias del Notario y su influencia en la seguridad jurídica.

Para lograr este objetivo, se realizará una investigación exhaustiva, que combinará el estudio de la doctrina jurídica y el análisis de las normas, que regulan la actividad notarial en el Ecuador. Además, se indagará en los antecedentes históricos del rol notarial en el país y se realizará una comparación con la actividad notarial, en el entorno internacional.

Es importante destacar que la actividad notarial no se limita simplemente a la autenticación de documentos o la redacción de contratos, sino que también implica una función pública de vital importancia para la seguridad jurídica. En este sentido, se examinará cómo la actividad notarial cumple con este rol de servicio público, brindando apoyo a los ciudadanos en la formalización de sus actos y transacciones legales.

En base a esta investigación, se buscará demostrar que la actividad notarial en el Ecuador desempeña un papel fundamental en la garantía de la seguridad jurídica de los ciudadanos. Esto se logra a través de la revisión de la doctrina y las normas que respaldan y acreditan la labor del notario, como un agente de confianza en el ámbito legal.

En resumen, esta tesis tiene como objetivo principal, analizar los alcances de la actividad notarial en el Ecuador, destacando las competencias del Notario y su influencia en la seguridad jurídica. A través de esta investigación, se pretende revelar los antecedentes históricos del rol notarial en el país, caracterizar la actividad notarial en el ámbito internacional y describir cómo esta actividad, se configura como un servicio público esencial, para garantizar la certeza jurídica de los ciudadanos. En última instancia, se defenderá la idea de que la actividad notarial en el Ecuador cumple con su objetivo fundamental de asegurar la seguridad jurídica de los ciudadanos.

El presente proyecto de investigación se basa en un enfoque cualitativo, lo que implica que se centra en comprender y analizar en profundidad los fenómenos y procesos relacionados con la actividad notarial en el Ecuador y su influencia en la seguridad jurídica. Este enfoque permite explorar las experiencias, perspectivas y percepciones de los actores involucrados

en la actividad notarial, así como analizar los antecedentes históricos y el marco normativo que la respalda.

Para llevar a cabo este estudio, se utilizará un enfoque mixto de investigación que combina elementos de investigación documental y consultiva. La investigación documental se realizará mediante la revisión exhaustiva de la doctrina jurídica, las leyes, reglamentos y otros documentos legales relacionados con la actividad notarial en el Ecuador. Esto permitirá obtener información precisa y actualizada sobre las competencias del Notario, su rol en la seguridad jurídica y la evolución histórica de la actividad.

Además, se llevarán a cabo consultas con expertos en el campo notarial, como notarios y notarias, abogadas y abogados especializados en derecho notarial y académicos con experiencia en el tema. Estas consultas permitirán obtener información de primera mano, sobre las prácticas y desafíos actuales en la actividad notarial, así como recopilar opiniones y perspectivas de los profesionales involucrados.

El enfoque mixto de investigación se utilizará para complementar y enriquecer los hallazgos obtenidos a través de la investigación documental, con las experiencias y conocimientos de los expertos consultados. De esta manera, se busca obtener una visión integral y contextualizada de la actividad notarial en el Ecuador y su relación con la seguridad jurídica. Es importante destacar que este enfoque de investigación permitirá abordar de manera integral el objetivo general de la tesis, al combinar el análisis teórico y normativo con la realidad práctica de la actividad notarial. Asimismo, proporcionará una base sólida para respaldar la idea defendida en la tesis, de que la actividad notarial en el Ecuador garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos.

En conclusión, el enfoque de investigación cualitativo y el uso de un enfoque mixto, que combina la investigación documental y consultiva, son fundamentales para el desarrollo de este proyecto. Estos enfoques permitirán obtener una comprensión profunda y completa de la actividad notarial en el Ecuador y su influencia en la seguridad jurídica, respaldando así los argumentos y conclusiones presentados en la tesis.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Parte de los problemas generales del Estado y su legislación notarial, infieren en la obsolescencia moral y real de los fundamentos del notariado, la “falta de tiempo” de las normas notariales, para el rápido desarrollo de la legislación procesal civil y arbitral.

El notario es una institución de que promueve justicia preventiva, ya que, al realizar actuaciones notariales encaminadas a proteger los derechos de los ciudadanos, se advierte la necesidad de la tutela judicial. Al mismo tiempo, histórica y funcionalmente, las actividades de los notarios o notarias están indisolublemente ligadas al sistema de autoridades judiciales, por ello, el trabajo efectivo del notario o notaria reduce el “costo” de la justicia de 3 a 5 veces, y en aquellos países donde se desarrolla el notario o notaria, hay una reducción significativa en el gasto gubernamental, en aplicación de la ley. Los problemas más comunes de los notarios o notarias son: formalismo, burocracia y pasividad, asociada a las condiciones de la actividad notarial.

Como parte de los problemas más apremiantes de los notarios, en la realidad moderna se encuentra:

- El primer grupo de problemas es “la burocracia, el conservadurismo, el tradicionalismo”, una imagen negativa de los notarios o notarias y de la profesión notarial.

De cara al público, la profesión notarial se percibe como técnica. De esta forma, el notario ciertamente pierde frente a representantes de otras profesiones jurídicas, principalmente abogados y otros representantes, que trabajan en la misma área de relaciones privadas por motivos fundamentalmente diferentes. En las disposiciones principales, el modelo de la actividad notarial en Ecuador se ha mantenido igual: el notario desempeña el papel de un enlace intermedio en el flujo de trabajo, cuya tarea es verificar la integridad de la colección de documentos, preparar una escritura notarial y enviarla más adelante en la cadena.

- El segundo grupo de problemas es la subestimación de la importancia del notario o notaria, en el sistema jurisdiccional del país, pues al poner en primer plano la competencia obligatoria del notario, como condición para la eficacia y pertinencia de todo el sistema notarial, se comete un error imperdonable, pensando sólo en el hoy.

El argumento debería ser, entre otras cosas, ampliar las funciones de la profesión notarial

como tal, y no sólo aumentar los sujetos de jurisdicción, el arcaísmo como tal de algunos elementos rituales de la producción notarial, reduce significativamente la competitividad del notario o notaria, en el mercado de servicios legales. En Latinoamérica, el sistema del notariado implica la participación de los notarios en el ámbito civil, no como uno de los órganos burocráticos, sino como representantes de la profesión libre, ejerciendo imparcial e independientemente los poderes públicos, en nombre del Estado y en interés de todos los participantes en la circulación civil.

- El tercer grupo de problemas es la falta de una doctrina en desarrollo del derecho notarial, como señalan los investigadores, en la actualidad, la corporación notarial en el Ecuador no se encuentra en absoluto comprometida en la creación de una doctrina científica, propia del derecho notarial, que sustente la necesidad objetiva y la utilidad de la profesión notarial, para este tipo de sociedad. Al mismo tiempo, los notarios parten del falso postulado, de que la utilidad del notario o notaria es evidente, confirmada por el propio devenir de la historia del Estado y del derecho.

Las principales tareas para resolver los problemas existentes:

1. Sustanciación a nivel doctrinal, legislativo y práctico de un tema amplio de la actividad notarial.
2. Justificación y desarrollo del concepto del papel activo del notario.
3. Agilizar la relación entre los notarios y las autoridades y la administración.
4. Ordenar la relación de los notarios con los representantes de otras profesiones jurídicas.
5. Ampliación de la cooperación jurídica internacional.

El hecho primordial que determina la necesidad de la sociedad de un notario o notaria, debe ser la calidad de la prestación de sus servicios y no la coacción basada en las normas de la ley.

Pantigoso Quintanilla y Villavicencio Miguel (2009), manifiesta su versión del término “notariado”, desde su perspectiva práctica, de la siguiente manera:

El notariado es una institución muy importante en la sociedad donde se ha venido acoplando en los diferentes tiempos y territorios; institución jurídica de la sociedad y del Estado, cuyo fin es tutelar la confianza, certeza de la verdad y seguridad en actos documentales que

soliciten las partes interesadas, sea como persona natural o jurídica.

Refiriéndonos a nuestro tema de investigación, es importante estudiar el origen y los inicios del notariado, esto nos lleva a revisar diferentes temas de investigación referentes al notariado, donde han aportado relativamente en lo que respecta sobre su historia y origen, permitiéndonos fundamentar nuestro tema de estudio.

En la Constitución de la República de 2008, se generaron muchos cambios para el notariado, siendo incorporada la actividad notarial por primera vez en la norma constitucional, en sus artículos 199 y 200 donde se define al notario, como un servidor público y depositarios de la fe pública, imponiendo como requisito principal, tener título en derecho reconocido legalmente en el país, “y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, por un lapso no menor de tres años”, una vez designado a sus funciones, ésta será ejercida por seis años y podrán ser reelegidos una sola vez.

La función notarial pasa a ser regulada por el Consejo de la Judicatura, el cual determina la cantidad de notarios y notarias que deben existir en cada cantón, debiendo ser nombrados previamente por concurso de méritos y oposición, y además establece sus remuneraciones, el régimen del personal auxiliar, y las tasas que deben satisfacer los usuarios. Con lo que respecta a las tasas, el Consejo de la Judicatura ha emitido varias resoluciones por los servicios notariales y las tarifas para su prestación, entre ellas, la Resolución No. 073-2012. Sobre la remuneración a notarias y notarios y la regulación de los porcentajes correspondientes al Estado, esta se encuentra normada en la Resolución No. 033-2012, entre otras, siendo un gran desarrollo evolutivo, ya que en el sistema notarial anterior no existía una regulación específica, en cuanto a los cobros de los trámites celebrados en las notarías.

1.2 Formulación del problema

¿Cuáles son los nuevos mecanismos y soluciones que dinamizan la actividad notarial?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar los alcances de la actividad notarial en el Ecuador, las competencias del Notario y su influencia en la seguridad jurídica, mediante la indagación de la doctrina y las normas

que acreditan la actividad notarial, como un servicio público a favor de los ciudadanos.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Revelar los antecedentes históricos del rol notarial en el Ecuador.
- Caracterizar la actividad notarial en el entorno internacional.
- Describir la influencia de la actividad notarial como servicio público de apoyo a la seguridad jurídica.

1.4 Justificación de la Investigación

En el espacio legal moderno, una de las áreas prioritarias para el desarrollo sostenible del estado, debe ser considerada la organización e implementación de actividades efectivas, de aplicación de la ley y los derechos humanos. En este aspecto, la institución del notario ocupa una posición especial, y sus actividades son de fundamental importancia, para garantizar la seguridad jurídica de la sociedad civil, ya que el objetivo fundamental de la actividad del notario es garantizar el derecho constitucional a la asistencia jurídica calificada.

En la época moderna se ha incrementado la necesidad de investigaciones de carácter teórico general, que permitan vislumbrar el lugar de la institución del notariado, en la estructura del ordenamiento jurídico del Ecuador. En el aspecto normativo, la necesidad de investigación de carácter teórico general es aún mayor; trabajos como el presente deben y pueden ayudar al legislador a tomar las decisiones correctas, incluyendo las propuestas teóricas existentes.

Hasta la fecha, existen dos sistemas principales de notariados: tipos latino y anglosajón. Las diferencias en los sistemas notariales se explican por las características individuales de las familias jurídicas (anglosajona y romano-germánica), en las que se basan estos sistemas. Comprender la diferencia entre estas familias jurídicas, significa determinar en qué se diferencian los sistemas notariales anglosajón y latino.

El trabajo presta especial atención a esta relación, ya que es precisamente ésta la que determina la elección del estado de uno u otro sistema notarial, garantizando el derecho a recibir asistencia jurídica calificada. Al mismo tiempo, la política legal del estado en

relación con los notarios no puede llamarse unívoca. Existen una serie de problemas conceptuales y legislativos, que dificultan el desarrollo de la institución objeto de estudio, lo cual será analizado en el presente trabajo.

Sobre ello es importante observar, que las decisiones legislativas contradictorias, se deben en gran parte al hecho de que la institución del notariado, sus capacidades, no se entienden completamente, ni se aprecian completamente. Tales decisiones a menudo son causadas por la falta de estudios teóricos y legales, fundamentales de las relaciones sociales, que surgen en el campo de la actividad notarial.

La institución socio-jurídica del notario es parte integral del ordenamiento jurídico del Ecuador, el cual se encuentra consagrado en la Constitución. Sin embargo, el notariado, como en principio todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano moderno, atraviesa hoy una reforma radical, que se debe principalmente a la etapa transitoria en el desarrollo de nuestra sociedad, por lo que la comprensión teórica del lugar y rol del notario en el ordenamiento jurídico del Ecuador, su relación e interacción con las fuerzas del orden y demás organismos gubernamentales en el ámbito de la aplicación de la ley, los derechos y libertades de los ciudadanos, son de fundamental importancia en este estudio, volviéndolo relevante y significativo en tres aspectos principales: doctrinal, normativo y de aplicación de la ley.

1.5 Variables de Investigación

Univariable: Actividad Notarial en el Ecuador.

1.6 Idea a Defender

La actividad notarial en el Ecuador garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Antecedentes históricos del Derecho Notarial.

La figura más antigua con cierto parecido con un notario, fue probablemente un escriba egipcio que redactaba documentos estatales y, a veces, privados. Esas inscripciones solo eran válidas si llevaban el sello de un sacerdote o juez equivalente. Los escribas hebreos de la ciudad redactaron varios documentos comerciales y privados, como actas de divorcio.

Pero sin duda los antecedentes directos del notario se remontan al "singrapho" griego y al "tabulario" romano. Estas figuras desempeñaban funciones similares a la de los notarios actuales, en términos de redacción y autenticación de documentos legales.

Sin embargo, la profesión notarial, tal como la conocemos hoy en día, se estableció oficialmente en el siglo XII, en la Universidad de Bolonia, Italia. En ese periodo, se empezaron a establecer normas y principios para regular la actividad notarial, y se le otorgó a esta profesión un carácter científico.

Uno de los personajes destacados en la consolidación del notariado científico fue Rolandino, un famoso profesor y notario de Bolonia. Él compiló y difundió las bases de esta profesión en Europa a través de su obra conocida como la "Summa artis notariae". Esta obra se convirtió en una referencia importante para los notarios de la época, ya que sintetizaba los conocimientos y principios esenciales del notariado científico.

A partir de entonces, la figura del notario se fue extendiendo por toda Europa, adaptándose a las leyes y costumbres de cada país. Hoy en día, los notarios siguen siendo profesionales encargados de redactar, autenticar y dar fe pública a una amplia variedad de actos jurídicos y documentos legales, desempeñando un papel fundamental en la seguridad jurídica y la prevención de conflictos legales.

Fue con el nombre de TABELLIO que la figura del notario se constituyó como tal en el Derecho Justiniano, misma que a su vez significaba NOTARIO, esta figura fue importante para el derecho público; porque era este el que realizaba la práctica consuetudinaria de las normas del Corpus Juris Civilis, permitiendo que queden adaptadas a permutaciones sociales y lugares a través de la creación de expresas ocurrencias, fue entonces cuando la actividad notarial empezó a evolucionar y fue regulada gracias al impulso del comercio, en una condición precisa, con el incremento de la banca, nacimiento de las sociedades mercantiles

y el proceso de las compañías de navegación, ya que en la edad media surgió un auge en el Derecho.

A pesar de esto fue hasta Carlo Magno el legista en las capitulares sobre la actividad notarial que se inmerse como tal la actividad notarial como un instrumento con carácter de importante evidenciable para una sentencia ejecutoriada.

“Fue hasta la segunda mitad del siglo IX cuando el emperador, León VI el filósofo, continúa la obra de compilación de su padre Basilio I y escribe la Constitución XXV, en la que hace un estudio sistemático de Tabularis, antes del tabelión ahora notario” (Aztepia & Aztepia, 1984)

Al ser el notario un forjador de su propia institución, tiene su antecedente de surgimiento y desarrollo, que se remonta a la época de la República en la Antigua Roma, en ese entonces la época de los romanos contaba con una entidad privada de funcionarios (escribas), cuyas funciones incluían el cumplimiento de ejecución de órdenes escritas y dadas por maestros, fórmulas judiciales emitidas por pretores, a aquellos individuos que realizaban este tipo de funciones se llamaban "notarios" (notarii) por la palabra "notta", que significaba una abreviatura utilizada por los escribas, para la velocidad de los registros que llevaban.

El papel del notario a la hora de establecer el derecho de propiedad y presenciar los acontecimientos más importantes de la historia de la humanidad, ha sido de suma importancia desde la antigüedad. Durante el viaje de Cristóbal Colón en 1492, se ha registrado que estuvo acompañado por un notario real, llamado Luis de Torres, también conocido como Rodrigo de Escovedo. Se le atribuye haber redactado un acta o carta notarial, que testimoniaba el descubrimiento de América por parte de Colón. Este documento servía como prueba oficial y testimonio del hecho histórico.

Si bien, la función del notariado como tal es tan antigua, como la evolución del hombre a través de la historia, que se encuentra inmersa en la sociedad, pues si bien, el auge de desarrollo que tiene la humanidad ha pasado por muchos cambios; por ello cabe traer a contexto a (Helling, 2012) quien manifiesta que: *“el notariado no es una institución nueva (...) el crecimiento de las colectividades, la complejidad de los cambios económicos y la*

necesidad de brindar soluciones jurídicas a éstas constituyen su justificación". Pues de acuerdo con este texto de vital instrumento, nos indica que los funcionarios de la actividad notarial pioneros en Egipto, Roma, Grecia y Palestina.

Es importante conocer los antecedentes del notariado, para ello debemos ubicarnos en distintas épocas y civilizaciones, para tener la comprensión autóctona en cuanto a que el derecho notarial surgió y se manifestó en distintas civilizaciones, donde se establecen ciertas características comunes, que facilitaron su evolución o desarrollo, ya que en cada momento se fortalecía su contenido. Antiguamente para dejar constancia de ciertos actos se hacían a través de testigos, sin embargo, existían algunos indicios o antecedentes de la función notarial; pero con un carácter limitado por parte de algunas personas.

Las civilizaciones que representan los antecedentes más importantes y trascendentales en el desarrollo del derecho notarial son varias, entre las que tenemos las siguientes:

La civilización egipcia, recordemos que la historia de Egipto comienza en el año 3100 antes de Cristo, en el año 2600 antes de Cristo comienza el imperio antiguo, la escultura egipcia o la cultura del antiguo Egipto, se desarrolló en el valle formado por el río Nilo, río situado en el extremo noreste de África, el río Nilo recorre el territorio de sur a norte, haciendo prosperar la agricultura, la ganadería y la navegación, se hace mención a la civilización egipcia dentro de los antecedentes del derecho notarial, debido a que presenta importantes elementos o antecedentes, como el de la figura de los escribas, estos escribas que se dedicaban a redactar contratos, tanto para el estado, como para los particulares o el pueblo.

Los escribas figuraron entre los años 2600 y 2400, la figura del escriba tenía relación con la organización religiosa vinculada con el Dios "Thot", que era el Dios de la escritura y se le reconocía como el escriba de los dioses y también se le reconocía como el protector de los escribas terrenales, en este tiempo en los egipcios tenían la función de elaboración de documentos o contratos del estado, pero también elaboraban documentos para las personas particulares, estos documentos elaborados por los escribas no gozaban de plena autenticidad, ya que, debían ser refrendados o convalidados por medio del sello que ponía un sacerdote, esto nos indica, que la función notarial desarrollada por los escribas, tenía limitaciones y conllevaba un control del estado a través del sacerdote.

La civilización hebrea por su parte de principal o referencia en los hebreos, lo constituye la biblia, también se encuentran referencias de los hebreos en las escrituras hebreas: de la Torá y Talmud, según estas fuentes, los hebreos constituyen el grupo monoteísta inicial, que es descendiente de los patriarcas postdiluvianos: Abraham, Isaac y Jacob, los hebreos fueron originarios de Mesopotamia, en la cultura hebrea encontramos un antecedente de los notarios actuales, los cuales eran los escribas del rey, escribas del pueblo y escribas del Estado. Los escribas del rey tenían como principal función autenticar los actos del rey, los escribas del pueblo fungían como los notarios actuales, ya que, elaboraban documentos para los particulares y los escribas del estado, hacían constar las resoluciones o decisiones estatales. En la cultura hebrea, la fe pública se obtenía por medio del estampado del sello del escriba y de su superior jerárquico, como se palpa, no bastaba el sello del escriba, ya que un superior debía refrendar o convalidar, al igual que vimos en la cultura egipcia.

En la antigua Grecia, los encargados de la actividad notarial no eran denominado=escribas, fueron los “Logógrafos” de Logo = palabras y Grafos = gravar; asumieron la función registradora, encargados de las cuentas públicas y registros, de la redacción de documentos sobre actos entre ciudadanos. También se los denominó como “Apógrafos” y “Singraphos”, nombres dados en base a la función y constancia de los hechos que le requerían (Espinoza, 1994). Los griegos al ser la cuna de la civilización y la cultura, crearon a los argentari, que eran una especie de banqueros que realizaban transacciones (Hinostroza, 2006)

La civilización de Grecia, para seguir conociendo la evolución histórica del notariado es necesario estudiar, los antecedentes del derecho notarial existentes en Grecia, en la cual existían distintos tipos o modalidades de notarios, en Grecia existían los denominados apógrafos o también eran llamados demons o problemas, los primeros se consideraban como verdaderos notarios y en cada tribu existían 2 de los sindicatos, los cuales gozaban de mucha importancia, estos personajes redactaban documentos para el pueblo, eran trascendental en el tiempo de Grecia.

El antecedente el derecho notarial en Roma, el derecho romano antiguo; pero solo en lo referente a los antecedentes del derecho notarial en el existían cuatro sujetos que ejercían funciones notariales, los cuales eran, en primer lugar el Escriba, de ahí tenemos el Notarri,

el Tabularius y el Tabellio, cada uno de estos personajes tenían funciones diferentes en este antecedente, en esta evolución histórica Romana, se constituye el antecedente más importante del derecho notarial, pues en aquella época existieron varias personas con responsabilidad de redactar todo tipo de documentos, con base a lo que menciona este tratadista Fernández, quien nos ilustra, si bien, se establecen las siguientes; en primer lugar los escribas cuya función era la de conservar los archivos judiciales, pese a ello también les correspondía dar forma a las resoluciones que fueran redactadas por los magistrados, este tratadista también nos menciona que los notarios, como parte de su función, encontraban circunscritos a los tribunales sus atribuciones, ya que consistían en dejar por escrito en forma sucinta, las declaraciones de testigos y otras partes relacionadas a algún litigio, él nos agrega otros personajes los Charts Solari, ya que, eran los encargados de la redacción de documentos, sin embargo, también eran responsables de su conservación y su custodia, de ahí tenemos según este autor, los Tabularius, quienes originalmente tenían asignadas funciones contables, relacionadas con el fisco y también debían archivar ciertos documentos públicos, fortuitamente les fue determinado el arduo trabajo de preparar testamentos y contratos, ahí tenemos según este autor, los que reúnen ciertas funciones que los notarios actuales poseen, pues ellos se dice que conocían el derecho, aconsejaban a las partes y finalmente redactaban el instrumento en cuanto a la autenticación del documento, el Tabellio no ostentaba República, por lo que debía someter el documento a un proceso administrativo insinuativo, llamado así, ante las autoridades, para que luego de su comprobación y ratificación de esa autenticidad, pudiera ser inscrito en los registros públicos.

El antecedente del derecho notarial en la edad media, durante el siglo IX, Carlomagno legisla en las capitulaciones, estableciendo que, el instrumento notarial tiene valor probatorio de una sentencia ejecutoriada, espíritu que aún se recoge en varias legislaciones. Durante la misma época surge otro aspecto de gran relevancia, el emperador el León Sexto, con base en un estudio realizado de los espectaculares, promueve grandes aportes, por ejemplo; tenemos que se establece un examen obligatorio para hacer tabular, segundo se determinan requisitos físicos jurídicos y morales, que debe poseer el aspirante, tercero se crea la colegiación obligatoria, cuatro limita el número de tabular y que pueden ejercer el notariado, convierte el ejercicio del notariado en aquella época, en números clausus como aún se maneja en algunos países como México, por ejemplo, quinto lugar en esos aportes que menciona este autor, se establecen aranceles por su parte en España, durante el siglo XIII.

Varias leyes, la más importante para el tema que nos ocupa, es el código de las Siete Partidas, este código establece algunos requisitos para el adecuado ejercicio del notariado, como por ejemplo; el deber de residencia, demarcación, la demarcación territorial para el ejercicio de sanciones, el deber de guardar el secreto profesional e incompatibilidades para el ejercicio, asimismo impone ciertos requisitos para la elaboración de documentos, como mención del mes del día y del año, la fe de conocimiento de las partes, la expedición de segundas copias, etc.

Los notarios eran simples copistas de los actos que presentaban, para lo cual se valían de abreviaturas o signos convencionales para escribir con mayor rapidez, a la usanza de los actuales taquígrafos, por lo que su redacción carecía de valor especial. Es evidente que el nombre de “notario” proviene de esta locución romana. Los Tabularius eran funcionarios encargados del archivo y conservación de documentos en la antigua Roma. Su labor principal consistía en archivar y mantener registros de diversos tipos de documentos, incluyendo testamentos, contratos, decretos gubernamentales, transacciones comerciales y otros escritos legales.

Los Tabularius eran responsables de asegurar que estos documentos importantes fueran guardados de manera segura y accesible para su consulta futura. Su función era preservar la integridad y autenticidad de los registros, asegurando que estuvieran disponibles para su verificación y utilización cuando fuera necesario. Los tabularii eran un cuerpo de esclavos públicos, al servicio de la ciudad, que actuaban principalmente en el ámbito de la contabilidad, percepción de impuesto y archivos públicos. Su cargo tenía la condición oficial pública. Por último, el Tabellio es el personaje que presenta mayor afinidad con el notario actual, pues su función era redactar el acto o contrato, según el propósito de las partes, conservar el documento y expedir copias.

La protección de los derechos subjetivos e intereses jurídicamente tutelados de los ciudadanos y organizaciones en el Ecuador está encomendada a diversos órganos, entre los que se encuentra el notario. El término "notario" proviene del latín "notarius", que significa escribano, secretario. En primer lugar, el notario es un sistema de órganos encargados de certificar derechos y hechos indiscutibles, dar fe de documentos, extractos de los mismos, otorgar poder ejecutivo a los documentos y realizar otras actuaciones notariales, con el fin

de asegurar la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y personas jurídicas y entidades. No se trata sólo de las notarías estatales, sino que también se incluyen en este sistema a los funcionarios de los poderes ejecutivos, autorizados para realizar actos notariales; los funcionarios de las instituciones consulares de la República del Ecuador realizan actos notariales en el territorio de otros Estados. Los funcionarios de las autoridades ejecutivas pueden realizar actos notariales en ausencia de un notario en la localidad.

Por su naturaleza y funciones que desempeña, el notario es uno de los órganos de la administración del Estado, esto se debe al hecho de que la realización de actos notariales, sólo es posible por parte de un órgano con ciertos poderes de autoridad, por ejemplo, la confirmación autorizada de manera indiscutible de los derechos y obligaciones subjetivos de las personas físicas y jurídicas, la adopción de medidas de protección, mediante la imposición de prohibiciones y embargos sobre la propiedad, etc.. En segundo lugar, es una rama de la legislación, cuyas normas regulan las actividades notariales, mismas que en Ecuador se organizan de acuerdo con los requisitos de la ley del notariado.

El notario surgió como una institución de derecho civil, destinada a proteger la propiedad privada y garantizar la indisputabilidad de los derechos de propiedad, la protección de los derechos de todos los participantes en la circulación civil. Históricamente, el notario es parte integrante del ordenamiento jurídico de cualquier país, ya que las funciones que desempeña el notario, son objetivamente necesarias y demandadas por la sociedad.

Una vez que se denota un mayor eje de amplitud en los antecedentes del notariado, en estos sectores principales, se palpa que la función notarial se desempeñó por medio del personaje del “escriba”, siendo un personaje de clase popular, teniendo la capacidad, inteligencia, esfuerzo y sacrificio, que logró largos estudios en el ámbito contable y literario.

Debe recalcar, que de las sociedades democráticas y de la economía, el notario, es un funcionario público, que se encarga de garantizar el ejercicio de las libertades individuales y patrimoniales y su figura más antigua es el escriba egipcio, mismo que era el encargado de redactar los documentos del estado esta profesión, además, fue formándose cada vez más, pues, en el siglo XII en Europa, donde se registraron las bases del notariado científico y donde nacieron el sin grafo griego y el Tabellio romano, cuya ocupación era acarrear el

registro público, pronto estos funcionarios tomaron el término de notario, ya que escribían con gran rapidez, por medio de notas y signos, pero no fue, hasta la época de la colonia en que esta profesión llegó a ser parte de la actividad jurídica de la nueva España, en aquel entonces a los notarios se les denominaba de distintas formas, dependiendo su función eran escribanos, públicos durante sus funciones notariales, escribanos de diligencia cuando trabajaban como secretarios del juzgado y actuarios cuando debían dar fe a las acciones del juez. Tiempo después de la Independencia de México, se comenzaron a regular las funciones de estos profesionales, hasta llegar a lo que conocemos hoy como derecho notarial y a pesar de lo que muchos creen, el notariado sigue en constante evolución, puesto que su función principal, es darle seguridad legal a todas las partes cuando se celebra una transacción y dar fe de los hechos.

2.1.2 Participación del notario en la cooperación jurídica internacional

A partir del siglo XX, la cooperación internacional de varios Estados comenzó a desarrollarse activamente, lo que influyó en gran medida en la mejora del sistema legal ecuatoriano, la tendencia del desarrollo moderno de las actividades notariales se debe al papel creciente del derecho internacional y al fortalecimiento de la relación de este último con el derecho nacional. También debe tenerse en cuenta que el crecimiento de los procesos de integración, el desarrollo del emprendimiento y el ingreso de empresas y empresarios individuales ecuatorianos al mercado internacional, así como el aumento de la migración, hacen que los notarios recurran con mayor frecuencia que antes, a las normas del derecho internacional privado, basado en tratados internacionales.

Durante los últimos 10 años, el número de casos con un elemento extranjero, en la práctica de los notarios ecuatorianos, ha aumentado significativamente y es probable que esta tendencia aumente en el futuro. En primer lugar, esto se debe al aumento de los contactos personales, familiares, profesionales y comerciales de ciudadanos y organizaciones ecuatorianas con personas naturales y jurídicas extranjeras. Además, los procesos de migración de mano de obra extranjera, la afluencia de refugiados y migrantes al Ecuador, también influyen en el incremento de la práctica notarial de casos con elemento externo. A su vez, esto genera un aumento en el número de matrimonios mixtos, un aumento en los casos de ciudadanos extranjeros, que se trasladan con sus familias al país, para residencia permanente y temporal. Finalmente, en tercer lugar, el crecimiento del número de situaciones

jurídicas complicadas por un elemento extranjero se basa en las necesidades de las empresas transnacionales. La libre circulación de capitales y empresas, que es uno de los pilares de la economía mundial moderna, que ha abierto un campo de actividad hasta ahora desconocido y de constantes preocupaciones para los notarios.

Estos procesos, que tienen un carácter global, conducen en la circulación civil a la interacción entre diferentes órdenes jurídicos: ecuatoriano y extranjero. El papel del notario está aquí para asegurar que las expectativas de las partes sean adecuadas y de acuerdo con las normas de regulación aplicables a tal situación jurídica mixta.

Cualquiera que sea el nivel actual de integración del Ecuador a la economía mundial, un notario ya debe estar preparado actualmente, para encontrarse en su actividad profesional con los nuevos problemas generados por estos procesos.

Hoy, el papel del notario en la ejecución y tutela de derechos civiles y de familia es indiscutible. Estos temas son de particular relevancia cuando las relaciones jurídicas se compliquen por un elemento extranjero y se requiera el “encendido” de los mecanismos de asistencia jurídica internacional. Los tratados internacionales de la República del Ecuador, la legislación civil y de familia, y la legislación notarial, regulan detalladamente esta área de las relaciones jurídicas.

El procedimiento existente para la participación de un notario en la cooperación jurídica internacional ha evolucionado durante varias décadas y finalmente tomó forma en el año 2000. Absorbió tanto la experiencia histórica positiva, como cierta falta de elaboración en etapas históricas anteriores, de ciertos temas de protección de los derechos civiles y de familia. La normativa sobre el notariado se revisó, y a medida que cambiaba la situación de la sociedad, ésta reaccionaba a los cambios en el derecho civil, al mismo tiempo que cambiaba el grado de participación del notario, en la implementación de la asistencia legal internacional en casos civiles.

Los notarios suelen denominarse órganos jurisdiccionales encargados de hacer cumplir la ley, que están llamados a proteger los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y las personas jurídicas. En el sistema de dichos órganos, el notario está más estrechamente

relacionado con el tribunal, ya que realiza tareas similares a las funciones del tribunal: la protección de los derechos subjetivos de los ciudadanos y las organizaciones. La principal diferencia entre el tribunal y el notario es que los tribunales resuelven principalmente disputas sobre la ley, y el tema de la actividad notarial son los casos indiscutibles. Además, los órganos notariales no utilizan la forma contradictoria del proceso, sino que certifican los derechos y hechos jurídicos, por regla general, sobre la base de pruebas escritas. Los actos notariales son realizados por un notario o notaria, no hay publicidad en sus actividades.

Los notarios de conformidad con la legislación del Ecuador y los tratados internacionales están autorizados para aplicar las normas de derecho extranjero. En particular, aceptan los documentos redactados de conformidad con los requisitos de los tratados internacionales, y también hacen las inscripciones de autenticación en la forma prescrita por la ley extranjera, si ésta no contradice las leyes del Ecuador.

Un documento destinado a la acción en el extranjero, está escrito en el idioma en que se lleva a cabo el trabajo de la oficina notarial. A petición de un ciudadano, la traducción puede ser hecha por el propio notario (si habla este idioma), o por un traductor que tenga derecho a hacerlo, confirmado por un documento apropiado. Debajo del texto de la traducción, se realiza una inscripción de reconocimiento, que confirma la exactitud de la traducción realizada por un notario o confirma la autenticidad de la firma del traductor.

Las transferencias se pueden realizar de dos formas. El texto de la traducción se puede indicar por separado del texto del documento; en este caso, se adjunta al documento, se ata, firma un notario y se sella con su sello. El texto de la traducción se puede hacer en la misma hoja que el documento; en este caso, el texto del documento se encuentra en el lado izquierdo de la página y su traducción en el lado derecho. En ambos textos se coloca una inscripción acreditativa sobre la certificación o certificación del documento. Al mismo tiempo, indica la exactitud de la traducción hecha por el notario o la autenticidad de la firma del traductor.

Al redactar los documentos destinados a la actuación en el extranjero, el notario debe explicar a los interesados que en los documentos primarios emitidos por organismos autorizados (certificado de matrimonio, educación, etc.), el último que se colocará es una "apostilla". Este documento ya no requiere más legalización, todos los demás documentos

deben ser legalizados.

Existe una especificidad de registro por notario de los documentos utilizados en el extranjero. En particular, en los textos de poderes, declaraciones juradas, etc., además del apellido, nombre y patronímico, que deben escribirse en estricta conformidad con el pasaporte, también se puede indicar con qué nombre se encuentra el ciudadano conocido en su estado. En los certificados de vida de un ciudadano, además de los datos generales, se requiere indicar la ciudadanía o nacionalidad, año y lugar de nacimiento, etc.

Al resolver los casos de herencia por testamento, el notario debe tener en cuenta la siguiente regla establecida por los convenios de asistencia jurídica: la forma del testamento está determinada por la legislación del país del que el testador era ciudadano en el momento en que se hizo el testamento. Pero si al mismo tiempo se observa la legislación del país, en cuyo territorio se redactó el testamento, también se reconoce como válido. Al realizar actos notariales, además de los actos legislativos nacionales, el notario o notaria, debe guiarse por los tratados internacionales de la República del Ecuador y, en particular: el Convenio que Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, 1961, el Convenio sobre Asistencia Legal y Relaciones Jurídicas en Materia Civil, Familiar y Penal, 1993 así como convenios celebrados con otros estados.

El derecho internacional notarial es un conjunto de normas, que rigen el funcionamiento de los organismos notariales nacionales, en el ámbito de las relaciones de derecho privado, relacionadas con el derecho de dos o más estados. Las normas que regulan las actividades notariales son de carácter procesal - "procedimiento notarial", "procedimiento notarial".

Según muchos representantes de la doctrina, el notario es uno de los mecanismos de circulación civil más adaptados, proporcionando una justa combinación de intereses públicos y privados en áreas tales como el derecho internacional de familia, el derecho internacional de sucesiones, la protección internacional de menores e incapaces. En las condiciones modernas, la circulación internacional de actas notariales es extremadamente importante: la libre circulación transfronteriza de actas "auténticas" y el reconocimiento de la misma fuerza legal que en el país de origen.

El notario está obligado a cumplir con las reglas de competencia territorial y material

establecidas en la legislación interna y en los tratados internacionales. En primer lugar, esto se aplica a aquellos casos en los que la competencia de un notario entra en conflicto con las facultades de un cónsul de un estado extranjero, quien tiene el derecho de realizar ciertos actos notariales, de acuerdo con los tratados internacionales y la legislación nacional. Los procedimientos notariales, así como las actividades judiciales, generalmente están sujetos a la legislación nacional del notario. Sin embargo, la presencia de una relación con un orden jurídico extranjero en una relación jurídica confiere al notario una serie de características específicas, como a continuación se detallan:

a) Características del proceso de aplicación de la ley, en las que tales etapas tradicionales adquieren un contenido especial, como la calificación de una relación jurídica sustantiva, la elección de las normas de derecho aplicables y su aplicación real; b) Características de determinar el estatus legal de ciudadanos extranjeros y organizaciones involucradas en procedimientos notariales; c) El uso de documentos de producción extranjera en procedimientos notariales, así como escrituras notariales nacionales - en el extranjero, es decir su realidad internacional.

El notario aplica las normas del derecho extranjero, de conformidad con los tratados internacionales y la legislación nacional. La prescripción de una regla interna de conflicto de leyes, sobre la aplicación de la ley extranjera, es obligatoria para un notario. La negativa sin fundamento legal a aplicar las normas de derecho extranjero viola las disposiciones imperativas de la legislación nacional del notariado. El notario está obligado a tomar todas las medidas necesarias, para establecer el contenido de la ley extranjera y la práctica de su aplicación, en el estado correspondiente.

El área tradicional de actividad de un notario, en el campo de las relaciones transnacionales, es el derecho de familia y sucesiones. El desarrollo de las relaciones contractuales internacionales lleva a la expansión de la competencia de los notarios en el campo del derecho comercial. La participación de un notario es una garantía de la seguridad jurídica de las relaciones entre las partes, la validez de una transacción internacional. La libre circulación transfronteriza de bienes y servicios, otorga especial importancia a la relación de representación (contrato de agencia). En la actualidad, el registro de las relaciones de representación en los casos relacionados con el ordenamiento jurídico extranjero es una de las funciones más importantes del notario.

La regulación de los conflictos de las relaciones de representación se determina en base a un estatuto autonómico. Las partes del contrato son libres de elegir la ley aplicable a su relación. Entonces, según el art. 126.1 de la Ley de Derecho Internacional Privado de Suiza establece que, en la representación contractual, la relación entre el representante y la persona representada está sujeta a la ley aplicable al contrato. En ausencia de un acuerdo de las partes sobre la ley aplicable, se aplicará la ley del país con el que el contrato está más estrechamente relacionado - la ley del país del abogado: “La representación voluntaria se rige por la ley del estado en cuyo territorio el representante tenga su establecimiento en caso de que el lugar sea conocido o pueda serlo de un tercero. A falta de tales condiciones, se aplicará la ley del estado en el que el representante ejerce predominantemente sus poderes en cada caso específico” (artículo 60.1 de la Ley de Derecho Internacional Privado italiano).

El estatuto de representación determina:

- La existencia, alcance, modificación y extinción de las facultades del intermediario.
- Las consecuencias de que el mediador exceda sus poderes o abuse de ellos.
- El derecho del mediador a delegar sus poderes, a nombrar un mediador adicional o un mediador sustituto.
- La posibilidad de que un intermediario celebre un acuerdo para el principal en los casos en que exista riesgo de conflicto de intereses entre él y el principal.
- Una cláusula de no competencia.
- Casos de causar daños sujetos a compensación.
- Las consecuencias de las transacciones realizadas por un abogado en el ejercicio de poderes reales o implícitos (artículos 93-97 de la Ley de Derecho Internacional Privado de Rumania).

El Convenio de La Haya sobre la Ley Aplicable a las Relaciones de Mediación y Representación (1978) proporciona reglas similares. Como principio general, la Convención consagra la autonomía de la voluntad - la ley aplicable a la relación de representación se determina por acuerdo de las partes. A falta de elección, la ley aplicable se determina según el lugar de residencia o de actividad profesional del abogado (artículos 5, 6). El Convenio se aplica independientemente de la reciprocidad y permite la aplicación de la ley de un país que no sea parte del Convenio (artículo 4).

Los acuerdos con la participación de personas extranjeras, suelen celebrarse en su nombre por representantes que actúan en virtud de un poder otorgado en el extranjero. ¿Debe

legalizarse un poder otorgado en el extranjero, si el acta principal está redactada por un notario? Por ejemplo, en Austria no existen reglas especiales con respecto a la forma de un poder notarial (realizado en forma escrita simple), en otros países (Grecia, Hungría), para la certificación notarial del acto principal, se requiere que el poder notarial ser notariado.

2.1.3 Sistemas Notariales y sus características.

Tanto en la doctrina como el sistema, es recomendable que partamos de la comprensión de qué es un sistema notarial, el sistema notarial consiste, en el conjunto de principios y reglas que permiten el cumplimiento de la función notarial, es decir, el cumplimiento del qué hacer del notario, pensemos en las funciones del notario, en lo que hace debemos imaginar al notario, en su oficina profesional que técnicamente se denomina notaría, el notario en su notaría, debe contar con su propio equipo de trabajo como: un ordenador, una impresora, papel, para impresión, máquina protocolo, etc. El notario en esa notaría atiende a sus clientes, que técnicamente son los requirentes de sus servicios notariales y según los requerimientos, procede a elaborar y autorizar muchos: documentos, actas notariales, legalizaciones notariales, escrituras públicas, en fin, el notario elabora y autoriza el instrumento notarial.

Toda esa función notarial debe regirse, por un conjunto de principios que se denomina sistema notarial, el sistema notarial de mayor trascendencia, según la doctrina del derecho notarial, al sumergirnos dentro de este campo se puede palpar que, aunque muchos programas se limitan a dos sistemas notariales, el presente trabajo de carácter investigativo hace énfasis a cuatro: el sistema administrativo, el sistema judicial, el sistema sajón o anglosajón y el sistema del notariado latino. Los distintos sistemas notariales, sus características y los países que los adoptan, consisten estos sistemas notariales; en primer lugar tenemos el denominado sistema administrativo, en el, es requisito que el notario tenga formación jurídica, es un empleado público, está sometido jerárquica, disciplinaria y funcionalmente a los intereses del Estado, es decir, que en este sistema administrativo el notariado, es parte de la planilla del Estado, es parte del organismo ejecutivo, ya que recibe un sueldo, debe cumplir horarios e instrucciones de la dirección o dependencia administrativa de la cual depende en el sistema administrativo, el documento notarial no tiene ventajas sobre el documento privado, es decir, son documentos equivalentes, sin una estimativa probatoria o un valor probatorio de mayor jerarquía, el notario es dependiente y como tal ejerce otras funciones. Entre los países que adoptan el sistema administrativo,

podemos citar a Rusia, Portugal, en América tenemos a Cuba Venezuela y Colombia, la función del escribano de gobierno, que lo podríamos ubicar en el sistema administrativo.

El segundo sistema notarial es el denominado sistema judicial, bajo el sistema judicial la función notarial la ejercen funcionarios judiciales, lo que implica una magistratura judicial de jurisdicción cerrada y obligatoria, se utiliza en los estados alemanes de Gutenberg y van el sistema judicial, los instrumentos públicos que se emiten, constituyen resoluciones judiciales con validez, recordemos que en los derechos reales, indican que la locución latina Erga Omnes, significa respecto de todos o frente a todos esto, implica que el instrumento notarial, según el sistema judicial es oponible a terceros, ya que, fue emitido por un funcionario judicial, investido obviamente de jurisdicción, se considera que el sistema judicial constituye un resabio del derecho romano.

El sistema anglosajón o sistema sajón, que se le conoce en algunos documentos como el sistema anglosajón, en este sistema no existe protocolo notarial ni formalidades de documentos, aquí no encontramos la forma que estudiamos, de derecho obligación en la forma al solemnita recordamos que esta forma a solemnidad, significa que lo relacionado a la forma de negocio jurídico, en el sistema anglosajón hay poco formalismo y los documentos que emite el notario, son puros documentos privados y la formalidad, en ningún momento eleva la forma a la categoría de elemento esencial de validez del acto o contrato de negocio jurídico en el sistema anglosajón, el notario redacta y certifica contratos; pero la eficacia de sus documentos, es menor a la del notariado latino, este sistema es adoptado por Inglaterra en los países que históricamente se encontraron vinculados durante la época colonial al Reino Unido, entre los cuales podemos mencionar: Estados Unidos de América Canadá y Australia.

En el sistema sajón, el nombramiento del notario está sujeto a tiempo determinado, esto lo podemos observar y es común cuando se formalizan, por ejemplo: mandatos o poderes en Estados Unidos, como el que estamos proyectando en este momento, es un poder formalizado en Estados Unidos, donde podemos observar una reacción del sistema anglosajón con el mandato hecho, el notario en el sistema anglosajón se limita exclusivamente a certificar firmas su servicio notarial, es como un servicio puramente comercial, los notarios no tienen una formación jurídica, como en el sistema administrativo o en el sistema latín, el sistema anglosajón tiene las siguientes características que vamos a

mencionarlas, en primer lugar tenemos que el notario debe tener idoneidad moral, es decir, cumplir ciertos requisitos de honorabilidad, en segundo lugar tenemos que en este sistema anglosajón no existe el protocolo notarial, en tercer lugar tenemos que el sistema tiene como parte de sus requisitos el ser profesional del derecho, es decir, no se requiere que el notario se haya graduado y colegiado como notario y por último tenemos que en el sistema sajón, el notariado constituye un oficio privado y el notario actúa como un testigo profesional.

El sistema notarial se divide a grandes rasgos en dos tipos; el latino, de derecho civil y el anglosajón de derecho angloamericano. Se puede decir que los notarios latinos son abogados altamente calificados, mientras que los notarios anglosajones de hecho, un notario público no es un abogado, sino simplemente un practicante. Por lo tanto, en el sistema notarial latino, la operación de la ley es la tarea principal del notario público. En cuanto a lo negativo, el trabajo de los notarios anglosajones, especialmente en los Estados Unidos, es confirmar el hecho de la firma – notarización, lo que consiste en indicar que la persona que firmó la escritura frente a la persona, debe ser verdaderamente esa persona. Se limita a la medida en que se estampa un sello notariado en la declaración escrita.

Los sistemas notariales infieren al conjunto de normas, leyes y procedimientos que regulan la función notarial en un determinado país o jurisdicción. Estos sistemas pueden variar de un lugar a otro, pero generalmente comparten ciertas características comunes. A continuación, se describen algunas de las características típicas de los sistemas notariales: Función preventiva, Archivo y conservación de documentos, Legalidad y formalidad, Fe pública, Independencia e imparcialidad, Control y supervisión, Función pública.

Es importante tener en cuenta que estas características pueden variar en cierta medida en diferentes sistemas notariales, ya que cada país puede tener sus propias regulaciones y tradiciones notariales. Sin embargo, en general, estos elementos fundamentales están presentes en la mayoría de los sistemas notariales en todo el mundo.

2.1.3.1 Sistema Notarial Latino, Características y Principios.

El sistema notarial jurídico como tal, es el encargado de manejar los contratos libremente, consentidos con dicha protección jurídica, ya que de esta forma mantiene la equidad entre las partes y brinda seguridad jurídica, al pertenecer a un sistema documentado, el notario

está encargado de mantener el archivo y a que los documentos se mantengan en un estado infinito. En el sistema notarial latino, la operación de la ley es la tarea principal del notario público, se puede decir al principio, el sistema notarial francés sentó las bases del derecho notarial moderno.

El protagonista en el Sistema Notarial Latino es el notario, que necesariamente tiene que ser un profesional del derecho, además que está investido de la fe pública, ya que es un profesional liberal que conserva matrices y documentos originales, mismos de los que se emite copias o testimonios, para el tráfico jurídico.

Idea de pal, denominado sistema latino, también llamado sistema francés; este sistema es utilizado en la mayoría de países occidentales, se considera que su aplicación actual se debe a la influencia de la legislación francesa en los países europeos, durante el periodo napoleónico y que posteriormente fue trasladado a América, oportunamente vamos a ver la historia del código de napoleón y la trascendencia que tuvo en el continente americano; en el sistema latino, el notariado debe tener una formación jurídica, una licenciatura. El notariado se ejerce como una profesión liberal, sin ningún grado de dependencia, ni subordinación, el nombramiento de notario es permanente, pues existe el protocolo notarial, también tenemos que los documentos notariales gozan de presunción de validez, autenticidad, legalidad, fuerza probatoria y ejecutoriedad, que sólo podrá ser tachada de nula o falsa, luego de seguir un procedimiento judicial con sentencia firme que así lo declare, por ejemplo, en el incidente de impugnación de documentos, cuando estudiamos derecho procesal civil uno.

Este sistema latino se fundamenta en la aplicación del derecho escrito; porque tiene influencia del derecho romano, que trae aparejado para el ejercicio de la profesión; tanto abogados como notarios, deben contar con estudios universitarios y ambos pertenecen a un mismo colegio de profesionales, como sabemos, para ejercer el notariado la persona debe contar con el título de abogado y de notario en el grado de licenciatura. Dentro de las características del sistema de notariado latino, encontramos las que define el autor Jorge Ríos Hellín, en su libro la práctica del derecho notarial, este autor cita las siguientes características de este sistema latino: es un asesor de las partes, el notario es un asesor, interpreta la voluntad de las partes, redacta, lee y explica los documentos a las partes, el notario autoriza el instrumento público, el notario conserva el instrumento público y lo reproduce en forma

especial, como los testimonios, las copias siempre legalizadas, etc.

Para entregar a las partes, el cargo de notario es por tiempo indefinido, no tiene una fecha de expiración, como vimos en el caso del sistema sajón, entre los países que adoptan el sistema latino, podemos citar a varios; vamos a proyectar un listado de esos países que utilizan el sistema latino, ahí tenemos en la pantalla, vamos a leer quiénes son los que adoptan el sistema latino, tenemos a: Francia, Italia, algunos estados alemanes: Australia, Holanda, algunos cantones suizos: El Vaticano, Argentina, Bolivia, Brasil, Uruguay, Chile, Ecuador, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú, México, Puerto Rico, Quebec y Luisiana en Estados Unidos, por la influencia del sistema escrito, por el código de Napoleón. En el sistema latino, el número de notarías puede estar limitado por la ley o ser ilimitado. Cuando las notarías están limitadas, en su número, se conoce como notariado de número o numerario clausus, que siguen muchos países de Europa y Latinoamérica, podemos citar a Panamá, en el número clausus cada circunscripción territorial tiene asignado un número fijo de notarios, derivado del sistema latino, será cuando el número de notarías se encuentra limitadas a la profesión del notario, se vuelve más especializada; pero también más lucrativa. Para ser notario se requiere cumplir un número elevado de requisitos y comprobaciones de capacidad profesional, como los exámenes que se dan y hemos escuchado en España, que es muy complicado llegar a formar parte de este sistema de numerario, ahora bien, cuando las notarías son ilimitadas se denomina notariado de número ilimitado, es decir, notarías números apertus. Se denominan notariado libre, donde existe la libertad para ejercer, el notariado por cualquier persona que reúna los requisitos legales, para ser notario, se aplica este sistema donde no existe ningún tipo de limitación de notarías, es decir, existe un notariado libre; pero siempre se ha regido por el código de notariado y demás leyes aplicables.

Entre los principios del Notariado latino, tenemos:

Principio testimonial, Principio de legalidad, Principio de consentimiento, En la esfera del Derecho, Principio de representación instrumental, de Rogación, de Protocolo, Seguridad Jurídica, de Publicidad.

El notariado latino se centra principalmente en la importancia del documento. Desde sus orígenes y a lo largo de los siglos, el notariado ha mantenido su enfoque en el documento,

como objeto que muestra o enseña algo, poniéndonos en presencia de cierto contenido. Aunque el documento representa un hecho, es importante destacar que ese hecho es distinto al propio documento.

En la doctrina clásica, el documento se ha considerado como la expresión del pensamiento humano. Existe una teoría de la expresión, que sostiene, que el contenido del documento es la expresión directa del pensamiento del autor. Sin embargo, hay otra teoría, la de la representación, que argumenta que el contenido del documento no es la expresión literal del pensamiento humano, sino más bien su representación o reflejo.

Independientemente del enfoque que se elija, la solución al problema de definir el contenido del documento, dependerá de esa elección. La teoría de la representación ofrece una respuesta afirmativa a esta cuestión. En el caso de una declaración realizada por escrito, es necesario distinguir entre el acto o declaración en sí (*scribere*) y el documento escrito (*scriptum*). Es posible reemplazar el documento escrito (*scriptum*) por otros medios de prueba, siempre y cuando se demuestre que la declaración escrita (*scribere*) tuvo lugar en su momento.

Además, se considera al documento notarial como un evento legal, un medio de prueba y un medio de publicidad, que brinda certeza y seguridad. En este sentido, existen dos posturas: la clásica, defendida por Nuñez Lagos, que sostiene que la forma del negocio, es decir, el documento en sí, es un evento legal; y la de Rodríguez Adrados, quien argumenta que la elaboración del documento es una actividad humana y, por lo tanto, un acto jurídico.

Otra característica del documento latino radica en su autoría. Es el Notario quien redacta el documento y quien interpreta la voluntad de las partes. Además de ser una expresión del pensamiento humano y exhibir una serie de características jurídicas, el documento tiene un valor probatorio muy diferente a los sistemas anglosajón y socialista, lo que lo hace científico.

Encomiemos, por lo tanto, las ventajas del sistema filosófico-jurídico latino, en el cual la libertad humana se enaltece y las sociedades enriquecen su cultura. El Notario latino debe ajustar la voluntad de las partes a las normas jurídicas específicas del negocio o acto jurídico

en cuestión.

Por esta razón, la doctrina notarial insiste en garantizar los derechos de las partes, y una serie de normas se agrupan bajo el concepto de "imparcialidad del redactor del documento", el cual es un elemento esencial de la función notarial.

Ningún notario tiene derecho a certificar transacciones a su favor o transacciones, en que una de las partes sea pariente en el cuarto grado de consanguinidad o en el segundo grado de consanguinidad. Ni un solo documento notarial, ni un solo registro o diario podrá ser sustraído del local de la notaría, ni siquiera por decisión judicial o de autoridad superior, con excepción de su traslado al local del archivo o de fuerza mayor.

La Unión Internacional de Notarios Latinos, fundada en 1948 como una asociación de notarios de tipo latino, goza de gran autoridad. Esta es una organización no gubernamental internacional, una corporación internacional de notarios nacionales. En 2005, se tomó la decisión de cambiar el nombre de la Unión a Unión Internacional de Notarios (IUS).

Los miembros de la Unión Internacional de Notarios, son los notarios de los países en su conjunto y los notarios de los sujetos administrativo-territoriales de los estados individuales. Actualmente, los miembros del Unión Internacional de Notarios son 75 estados (todos los países de Europa continental y América Latina, Canadá, muchos países de Asia y África: Burkina Faso, Marruecos, China). El sistema notarial latino opera en los EE. UU. (Florida y Luisiana) y el Reino Unido (Londres).

La Unión Internacional de Notarios sugirió que a los actos notariales con fuerza ejecutiva directa, se les dé un carácter transnacional y se incluyan en el proyecto de Convenio sobre Reconocimiento de Sentencias en Materia Civil y Comercial. Bajo el auspicio de la Unión Internacional de Notarios, se están desarrollando los Principios Generales de Ética Notarial.

Este punto de la imparcialidad del notario como redactor ha sido, y es, preocupación constante y legítima aspiración de un notariado altamente desarrollado y de su bien cimentada base científica. Debido a esto, el desempeño notarial requiere que el notario mantenga un nivel absoluto de imparcialidad, lo cual debe evidenciarse en las diversas etapas

de su labor, pero sobre todo al redactar el documento o el contrato correspondiente. Se puede decir que a nivel notarial solo existe el sistema latino, ya que los otros o bien resuelven problemas de la prueba judicial u otros problemas judiciales, tal como es el caso del sistema anglosajón o bien mantienen un sistema fedatario o certificante, de esa forma se desarrolla el sistema totalitario o mero funcionario.

2.1.3.2 Sistema Notarial Anglosajón.

El sistema legal anglosajón comenzó a tomar forma en el siglo XI en Inglaterra y luego se extendió a sus colonias y dominios. Actualmente, incluye los sistemas legales de los Estados Unidos, Canadá, Irlanda del Norte, Australia, Nueva Zelanda, así como otros 36 estados miembros de la "mancomunidad". En los estados del sistema jurídico anglosajón (o sistema jurídico "angloamericano"), la fuente principal del derecho son los precedentes judiciales, es decir, las disposiciones contenidas en las decisiones judiciales, reconocidas como norma, la regla utilizada para resolver casos similares.

El Sistema Notarial Anglosajón, también conocido como Common Law notarial system en inglés, difiere en algunos aspectos del Sistema Notarial Latino. A diferencia del Sistema Notarial Latino, en el Sistema Notarial Anglosajón no existe la figura del notario público como funcionario público investido de fe pública. En cambio, el rol del notario es desempeñado por abogados y otros profesionales del derecho, que están autorizados a ejercer funciones notariales.

En el Sistema Notarial Anglosajón, los notarios tienen la facultad de certificar y autenticar documentos, así como tomar declaraciones juradas y testimonios. Su función principal es asegurarse de la validez y autenticidad de los documentos y asegurar que las partes involucradas tengan la capacidad legal para llevar a cabo los actos o transacciones.

A diferencia del Sistema Notarial Latino, donde el énfasis está en la prevención de conflictos y la seguridad jurídica, el Sistema Notarial Anglosajón se centra más en la autenticidad y la certificación de los documentos. Los notarios anglosajones no suelen ofrecer asesoramiento legal a las partes, ya que su función se limita a la certificación de los documentos y no a la asesoría jurídica.

En cuanto a las formalidades y solemnidades, el Sistema Notarial Anglosajón es menos

formal que el Sistema Notarial Latino. En muchos casos, la firma del notario y su sello son suficientes para certificar la autenticidad del documento. No se requiere la protocolización ni el registro de los actos y contratos ante un registro notarial, como suele suceder en el Sistema Notarial Latino.

En el sistema notarial anglosajón, el notario hace el papel de un fedatario, ya que solo da fe de las firmas de los documentos, no orienta como tal la redacción de los documentos, tal como es el caso de la sucesión, no requiere que sea un profesional del derecho y la autorización del ejercicio es temporal, entre los países que se desarrolla este sistema notarial, están: Estados Unidos excepto el estado de Luisiana, en Canadá excepto Quebec, en Noruega, en Dinamarca e Inglaterra.

2.1.3.2.1 Características

Analizando los principios de actuación de los sistemas notariales mundiales y sus características, merece la pena realizar una diferenciación más detallada de los modelos notariales relacionados con ellos. En particular, en el ordenamiento jurídico anglosajón, conviene delimitar con más detalle los modelos de notariado inglés y americano, ya que cada uno de ellos tiene sus especificidades.

En general, los notarios en los países de derecho anglosajón se basan principalmente en el precedente judicial, razón por la cual se presta mayor atención a los testimonios como medio de prueba, incluso en el estudio de la prueba escrita. El notario en el ordenamiento jurídico y los notarios, sin embargo, así como otros documentos escritos, no juegan el mismo papel significativo que se les asigna en los países de tipo latino notariales. En este sentido, cualquier documento escrito en el proceso civil, de los países con el sistema legal anglosajón, puede ser refutado con la ayuda de testigos, y el acto auténtico de los países del sistema legal anglosajón es prácticamente desconocido.

La organización de los notarios anglosajones implica la provisión por parte del estado de poderes de certificación a personas que, por regla general, no ejercen la actividad notarial como principal. Además, para el notario anglosajón, muchas instituciones del notario latino no son típicas, como el principio del numerus clausus, la institución de un candidato

(aprendiz), la sustitución de un notario ausente, la apelación de una acción notarial a la autorrealización notarial, cuerpos gubernamentales.

Según el sistema angloamericano, un notario público no está en absoluto obligado a ser abogado por educación, en particular en los EE. UU., es suficiente que sea un ciudadano honorario designado por el gobernador. En la mayoría de los estados, una serie de requisitos simples son suficientes para ser nombrado notario. Entre ellos: residencia en el territorio de este estado, ciudadanía estadounidense, mayoría de edad, realización del depósito requerido. En algunos estados, se requiere que el candidato apruebe un examen escrito. Por regla general, los notarios son nombrados por un período determinado, que en la mayoría de los casos no supera los cuatro años.

2.1.4 Responsabilidades atribuidas al notario

2.1.4.1 Responsabilidad Civil

Al hacer hincapié en la responsabilidad civil, se debe reconocer que la podemos encontrar de dos formas: responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual.

Responsabilidad Civil Contractual: Esta forma de responsabilidad se deriva de un incumplimiento o violación de un contrato. Ocurre cuando una de las partes involucradas en un contrato no cumple con las obligaciones establecidas en dicho contrato. Si una de las partes sufre algún tipo de daño o perjuicio debido a este incumplimiento contractual, la parte responsable puede ser considerada legalmente responsable y se le puede exigir que compense al perjudicado por los daños sufridos.

Responsabilidad Civil Extracontractual: También conocida como responsabilidad civil delictual o cuasidelictual, esta forma de responsabilidad se deriva de acciones u omisiones negligentes o intencionales que causan daño a otra persona o propiedad. A diferencia de la responsabilidad contractual, no hay un contrato específico entre las partes involucradas. En cambio, se basa en la idea de que las personas tienen el deber de actuar con diligencia y evitar causar daño a otros. Si alguien incumple ese deber y causa daño a otra persona o propiedad, puede ser considerado legalmente responsable y se le puede exigir que compense al perjudicado.

2.1.4.2 Responsabilidad Penal

En Ecuador, la responsabilidad penal de los notarios, está regulada por el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Según este código, un notario puede incurrir en responsabilidad penal si comete delitos en el ejercicio de sus funciones. Son de los delitos en los que un notario podría incurrir:

Falsedad ideológica: Si un notario hace constar situaciones de derecho o de hecho que no existen en realidad en un instrumento público, puede ser acusado de falsedad ideológica.

Revelación del secreto profesional: Los notarios tienen el deber de mantener la confidencialidad de la información proporcionada por las partes involucradas en un acto jurídico. Si revelan información confidencial sin consentimiento, pueden enfrentar responsabilidad penal por revelación del secreto profesional.

Estafa: En casos especiales, un notario puede incurrir en delitos de estafa al aprovecharse de su función para obtener beneficios económicos ilícitos. **Supresión, ocultación o destrucción de documentos:** Si un notario oculta, destruye o suprime intencionalmente un instrumento público, puede ser acusado de este delito.

Publicidad indebida: Los notarios están sujetos a restricciones y normativas en cuanto a la publicidad de sus servicios. Si realizan publicidad engañosa o no autorizada, pueden ser acusados de publicidad indebida.

Revelación de secretos: Si un notario revela información confidencial o secreta sin consentimiento, puede enfrentar responsabilidad penal por este delito.

Violación de sellos: Si un notario viola los sellos o precintos colocados en documentos o expedientes por orden judicial, puede incurrir en responsabilidad penal.

2.1.5 Actos Notariales en el Ecuador

La función notarial es ejercida por los notarios en el país, a menos que existan disposiciones de leyes especiales que permitan que otras personas o entidades realicen ciertos actos notariales. Los notarios son profesionales del derecho que han sido autorizados por el Estado para desempeñar funciones notariales. Su principal función es dar fe pública a los actos

jurídicos y documentarlos adecuadamente para garantizar su autenticidad, legalidad y seguridad jurídica. Los notarios tienen la capacidad de redactar, autenticar y dar fe de diversos tipos de documentos legales, como contratos, testamentos, poderes notariales, escrituras públicas, entre otros.

La normativa notarial establece que los servicios notariales pueden ser ofrecidos de forma presencial o a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido por la ley. Esto permite que los actos notariales se realicen tanto en persona, en el despacho notarial, como de forma telemática, utilizando medios compatibles con el sistema informático autorizado por el Consejo de la Judicatura.

Prestación telemática: Cuando se opta por la modalidad telemática, los servicios notariales pueden realizarse a través de videoconferencia u otros medios telemáticos compatibles con el sistema informático autorizado por el Consejo de la Judicatura. Es importante tener en cuenta que al menos una de las partes debe encontrarse en la circunscripción territorial del notario, mientras que las demás partes pueden estar en cualquier lugar.

Desplazamiento del notario: Si no es factible prestar el servicio notarial telemáticamente y las partes no pueden acudir al despacho notarial, el notario puede desplazarse físicamente para prestar su servicio fuera de su despacho, dentro de su circunscripción cantonal. Esto permite que el notario se traslade al lugar donde se requiere su intervención, garantizando la accesibilidad de los servicios notariales.

Los actos notariales dentro de Ecuador, no se rigen solos o de forma porque sí, puesto que en el caso de Ecuador, depende del control administrativo por parte del Consejo de la Judicatura, por lo cual los notarios son considerados como funcionarios públicos, al ser contratados; pero para efectos de contratar personal son considerados privados, se maneja bajo el sistema latino, mismo que básicamente es aquel que autoriza al notario, la contratación de compra bienes inmuebles y en cuanto se refiere a bienes muebles, se tiene el reconocimiento de firma por parte de los comparecientes, que reconocen su firma ante el notario, para que de esta manera se otorgue validez a lo que se ha tratado en ese momento. La relación está muy ligada a los registros, tanto de la propiedad como a lo mercantil, de hecho, existe una constitución de compañías en línea.

Constitución electrónica es un proceso simplificado de constitución que lo realiza el propio ciudadano interesado. Se realiza a través del Portal de Constitución Electrónica, y participan el usuario, el notario, el registrador mercantil, el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2022)

En esta, la actuación del notario es fundamental, ya que en la actualidad el notario es el encargado de probar las constituciones de las compañías y algunas Reformas Estatutarias, luego procede al registro mercantil del cantón que corresponda y luego es el registro el encargado de comunicar a la entidad superior, que es la Superintendencia de Compañías.

En cuanto al Registro de la Propiedad, también existe un nexo fundamental; porque todos los actos que pasan por las notarías, van directamente al Registro de la Propiedad, para inscribirse y ahí es cuando existe una relación más directa entre registrador, notario y el abogado, que es un ente fundamental para la elaboración de los contratos próximos a ser autorizados por el notario.

El notario, de todo el valor que percibe una notaría como tal, de forma mensual mediante facturación electrónica, se realiza un aporte al Servicio de Rentas Internas, del Impuesto y adicionalmente se aporta un monto después de los cinco mil dólares al Consejo de la Judicatura, lo que quede de ese saldo, ya es un valor que queda como salió para el notario, recalcando que del mismo se deben generar los respectivos gastos de suelo, ya sea arrendamiento, el mantenimiento en sí de la oficina. La labor del funcionario público es más un tema de control legal, administrativo y financiero por parte del Consejo de la Judicatura, entidad a la que se rinde cuentas, ya que es el organismo regulador, ya sea para sanciones, disposiciones, para permisos, etc. Cada notario ejerce su jurisdicción dentro del cantón para el que fue asignado, si bien cada cantón consta con una cabecera cantonal, que es una ciudad y cada cantón tiene también parroquias, entonces la jurisdicción que tiene el notario es a nivel cantonal.

2.1.6 Requisitos para ser Notario

El Código Orgánico de la Función Judicial en Ecuador, establece en su Artículo 299 los requisitos para ser notaria o notario, que son los siguientes:

Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política; Tener título de abogada o abogado, legalmente reconocido en el país; Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años; Estos requisitos establecen las condiciones necesarias para poder acceder al cargo de notaria o notario en Ecuador. (Código Orgánico de la Función Judicial)

El Artículo 300 del mismo código establece la duración en el cargo para los notarios. Según este artículo, permanecerán en el ejercicio de sus funciones por un período de seis años. Además, se establece la posibilidad de reelegirse por una sola vez, para la misma u otra notaría, siempre y cuando se cumpla con la evaluación de los estándares de rendimiento previstos en la ley. Los detalles sobre esta evaluación y el procedimiento para la reelección se encuentran en el reglamento que expida el Consejo de la Judicatura.

2.1.7 Atribuciones del Notario

Cada notario ejerce su función dentro del cantón para el cual ha sido nombrado, independientemente del domicilio de los otorgantes, la ubicación de los bienes involucrados en el acto o contrato, o el lugar donde se cumplan las obligaciones.

Esto significa que la competencia territorial de un notario está limitada a su cantón designado. Por lo tanto, para realizar un acto notarial, los otorgantes deberán acudir a un notario que esté autorizado para ejercer en el cantón donde se encuentra ubicado el inmueble o donde se llevará a cabo el acto jurídico. Es importante tener en cuenta esta limitación territorial al seleccionar un notario en Ecuador, ya que su jurisdicción se circunscribe a un cantón específico. Además, la legislación ecuatoriana establece que un notario no puede ejercer su función en otro cantón, sin contar con la autorización correspondiente. El hablar del derecho notarial conlleva hacer un análisis general y es que el derecho notarial, ha venido avanzando acorde a la necesidad de la sociedad, hoy durante el tiempo ha venido evolucionando, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, antes habían actividades básicas dentro del comercio y que justamente por la globalización, han venido aumentando y ante esa evolución de la sociedad dentro del comercio, han tenido que entregarles nuevas facultades de los notarios a fin de evitar que existan conflictos posteriores en estos actos de

comercio.

Los notarios tienen la facultad de proceder al registro de firmas de funcionarios y representantes de personas jurídicas, siempre y cuando se realice una solicitud por parte interesada y el notario tenga pleno conocimiento de la identidad de la persona cuya firma se está registrando. La certificación de firma que se realiza a través de este procedimiento de registro tiene validez y autenticidad, lo que significa que se reconoce como una prueba válida de la firma realizada por el funcionario o representante de la persona jurídica. Sin embargo, es importante destacar que este tipo de certificación de firma, no tendrá los efectos probatorios de un instrumento público. Para que un documento tenga efectos probatorios como instrumento público, se deben seguir los procedimientos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos de Ecuador. Esto implica realizar una protocolización del documento ante el notario, quien redactará una escritura pública donde se consignarán los detalles del acto o contrato y se recogerán las firmas de las partes involucradas.

El derecho notarial como todos los derechos tienen principios básicos que tienen que ser respetados tanto por los requirentes, por los abogados y por los notarios; entre los requisitos fundamentales para un conocimiento general se encuentra a: el principio de rogación o también llamado el principio de solicitud o el principio de requerimiento, es decir, es inconcebible que el notario coja sus documentos y venda su casa, no hay cómo hacer eso, necesariamente se requiere que exista una petición, un ruego puede ser bien de manera escrita o de manera verbal; pero tiene que con ese requerimiento el notario público lo organiza dentro de la parte legal y lo entrega a la parte, para que sea materializada; el segundo principio es el de intermediación, se aplica tanto en la parte procesal penal, como en la parte procesal civil y que definitivamente es lo mismo en la parte notarial, es decir el notario requiere que esté frente a las partes, a los requirentes, para que de esta manera pueda dar fe. La única forma que un notario de fe pública, es que los requirentes estén frente a él, ya otro principio es el de matricida todos, cuando no se entrega una escritura, muchos dicen se me perdió la escritura original, no, la escritura original no se pierde, la escritura original siempre y únicamente está en la notaría, lo que obtiene el beneficiario es unas copias certificadas, que tienen la misma validez que esa escritura matriz, que está en el protocolo de él, eso en cuanto a los principios fundamentales que tiene el derecho notarial.

Nuestro país al encontrarse dentro del sistema notarial latino, el notario tiene que ser una

persona investida en derecho, tiene que interpretar lo que le quieren las partes y pasarlo a escrito e introducirlo en la ley, autorizando; ahora el derecho notarial ampliado su atribución implica una pelea jurídica, es decir, si es que son atribuciones o si son competencias; porque dicen que las competencias son exclusivas para los jueces, sin embargo si se analiza etimológicamente la palabra de competencia, que es lo que corresponde, se puede decir que el notario sí tiene competencia desde la parte etimológica; pero para evitar este conflicto doctrinario, se maneja el nombre de atributo, hoy en la actualidad el notario tiene 38 atribuciones dispuestas en el artículo 18 de la Ley Notarial que han venido aumentando año tras año, una de las atribuciones es de notificar la revocatoria entonces como vemos existe una evolución diaria; se sabe qué es derecho notarial, ahora con el advenimiento del código general de procesos, vuelve al derecho notarial un poder; porque el Código Orgánico General de Procesos aumentó una palabra al artículo 18 de la Ley Notarial, que habla de exclusividad, y al poner exclusividad, fue el mayor avance dentro del derecho notarial que ha tenido nuestra legislación, pues extrañó directamente antes que la facultativa ciertas actividades; por ejemplo, una información sumaria, un reconocimiento de firma y rúbrica, un divorcio era facultativo, entonces el usuario veía la necesidad de ir a la parte jurisdiccional o de acercarse a la notaría.

El COGEP al introducir esta palabra de exclusividad, fortalece en el diccionario y excluye de la parte jurisdiccional todos los trámites dispuestos en el artículo 18 y por eso es conveniente mencionar ciertas atribuciones, que son las más comunes que se generan en la actividad notarial y que el abogado va a estar siempre ejecutando este tipo de actividad que hemos visto, el divorcio qué es necesario hablar e indicar, que el divorcio es una forma de dar por terminado el vínculo matrimonial, el divorcio tiene 2 maneras, bien por causal o bien por mutuo consentimiento, las causales son netamente jurisdiccionales, si alguien quiere divorciarse utilizando las causales dispuestas en la ley, tiene que acudir ante un juez, el juez pues calificará y llamará a audiencia, fijará alimentos, tenencia y visitas, al realizarse en la parte notarial, también se divide en 2 partes el divorcio por mutuo consenso, y hace una diferenciación la ley, si existen hijos o no, si existen hijos sigue siendo jurisdiccional; porque obviamente el notario no tiene la capacidad para determinar o fijar una pensión alimenticia o un régimen de visitas, pero si no existe hijos menores de edad, la ley o que se encuentren bajo su dependencia, obligatoriamente tiene que concurrir hacia una notaría, antes era facultativo si no tenía hijos.

La ley era antigua decía sabe qué puede ir a la notaría o ante un juez con el COGEP solo puede ir a una notaría siempre y cuando se cumpla con el requisito de no tener hijos menores de edad o bajo su dependencia, allí existe también otro debate jurídico, hasta cuándo es la dependencia hasta los 18 años o los 21 años como hasta ahora, qué tal sí el hijo está con una pensión alimenticia, ya tiene 20 años qué es lo que sucede, tengo que acudir ante un juez o someterme al procedimiento de la notaría, ya ahora cómo realizar este trabajo; para la aplicación de esta atribución, el Consejo de la Judicatura dispuso la utilización de un formulario único para la entrega y para el inicio de este tramo, los formatos únicos se encuentran ingresando en la página web de la Función Judicial, en la parte derecha se encuentran estos formularios, la ley no habla que el formulario sea obligatorio, sin embargo, el Consejo de la Judicatura emite una resolución, en la que dice que será de utilización única, entonces para iniciar el proceso, se requiere que el usuario ingrese al sistema y descargue el formulario, que se baja en PDF, en ese momento se puede llenar y presentar ante un notario, este procedimiento notarial es fácil, sencillo pero costoso.

Todos los servicios notariales tienen un costo a excepción de las personas que tengan discapacidad y tienen una rebaja cuando son de la tercera edad, nosotros llenamos un formulario, tomando en cuenta que no es una demanda, sino -un formulario, es una petición que obviamente pide cumplir con ciertos parámetros legales, recuerden que en el divorcio, se puede solicitar por medio del procurador público, el formulario está bien hecho, cubre todas esas necesidades que requirieren llenarlo de manera fácil y al último existe una declaración importante que las partes indican bajo juramento, que no tienen hijos bajo su defensa, esta declaración de alguna manera también se convierte en salvavidas del notario, justamente para salvar esa pelea jurídica que les digo entre los 18 años y los 21.

2.2 MARCO LEGAL

Las leyes son una forma importante de normas jurídicas, y generalmente son promulgadas por el poder legislativo a través de un proceso legislativo. Sin embargo, también existen otras fuentes de normas jurídicas, como los reglamentos, decretos, ordenanzas y decisiones judiciales. El propósito de estas normas jurídicas es establecer los derechos y obligaciones de las personas, regular las relaciones entre individuos y entidades, y proporcionar un marco legal para resolver conflictos y mantener la cohesión social. El conjunto de normas jurídicas

que regulan la convivencia social constituye el Derecho. Estas normas se organizan jerárquicamente para resolver posibles conflictos entre ellas. En el caso específico de Ecuador, el orden jerárquico de las normas, está establecido en el artículo 425 de la Constitución.

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución en la Sección duodécima: Servicio Notarial, señala:

Art. 199.- Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarias y notarios que determine el Consejo de la Judicatura. Las remuneraciones de las notarias y notarios, el régimen de personal auxiliar de estos servicios, y las tasas que deban satisfacer los usuarios, serán fijadas por el Consejo de la Judicatura. Los valores recuperados por concepto de tasas ingresarán al Presupuesto General del Estado conforme lo que determine la ley.

Análisis

Los servicios notariales son públicos, su regulación y funcionamiento están determinados por la legislación de cada país, si bien, las leyes y regulaciones sobre los servicios notariales pueden variar entre distintos países y jurisdicciones. En general, los notarios son profesionales del derecho encargados de otorgar autenticidad y legalidad a los actos y contratos que las partes deseen formalizar. Sus funciones principales suelen incluir la redacción, certificación, autenticación y conservación de documentos legales, como testamentos, escrituras públicas, poderes notariales, entre otros.

En Ecuador el Consejo de la Judicatura, es el encargado de regular y supervisar el ejercicio de la función notarial, incluyendo la determinación del número de notarias y notarios, que se establecerán en cada cantón o distrito metropolitano. También se encargará de establecer las remuneraciones de los notarios, el régimen del personal auxiliar y las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios notariales. Las tasas que los usuarios deben pagar por los servicios notariales suelen variar, dependiendo del tipo de trámite o servicio solicitado. Estas tasas se fijan con el fin de cubrir los costos administrativos y operativos de las notarias y, en muchos casos, los valores recaudados por concepto de tasas, ingresan al Presupuesto General del Estado o al presupuesto correspondiente, según lo establecido por la ley.

Art. 200.- Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años. Las notarias y notarios permanecerán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez. La ley establecerá los estándares de rendimiento y las causales para su destitución.

Análisis

El Derecho Constitucional se ocupa de examinar los principios, normas y estructuras establecidas en la Constitución y su relación con el resto del ordenamiento jurídico. Es responsable de garantizar que las leyes y acciones del gobierno estén en conformidad con los principios y derechos fundamentales establecidos en la Constitución. En el contexto de los servicios notariales, las normas y regulaciones deben ajustarse a los principios fundamentales proclamados en la Constitución del país correspondiente. Esto implica que los servicios notariales deben respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos, como el derecho a la seguridad jurídica. Los notarios deben asegurarse de que los actos y contratos que autentiquen, cumplan con los requisitos legales y sean consistentes con la Constitución y las demás leyes aplicables.

Disposición Transitoria Novena:

El Consejo de la Judicatura, en un plazo no mayor de trescientos sesenta días a partir de su conformación, implementará el nuevo servicio notarial, de acuerdo con esta Constitución y la ley; a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, los periodos de nombramiento, encargos, interinazgo o suplencias de las notarías y notarios se declaran concluidos; en el plazo señalado en el primer inciso, se convocará a concursos públicos de oposición y méritos para estas funciones, de conformidad con el nuevo marco constitucional. Mientras concluyen los concursos, las notarias y notarios permanecerán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente sustituidos; las instalaciones y documentos notariales pertenecientes al actual régimen notarial, ingresarán al nuevo servicio notarial.

2.2.2 Normas del Código Orgánico de la Función Judicial.

El ejercicio de la función notarial se caracteriza por ser personal, autónomo, exclusivo e

imparcial. Estas características son fundamentales para garantizar la integridad y la confianza en los servicios notariales. El cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial que dispone:

Art. 307.- Archivo Nacional Notarial. - Créase el Archivo Nacional Notarial, dependiente del Consejo de la Judicatura, el mismo que será implementado de acuerdo a las disposiciones que dicte este órgano.

Las notarias y notarios que finalicen sus funciones tendrán igual obligación que la cumplirán dentro de los treinta días siguientes a la terminación de las mismas. En caso de fallecimiento de la notaria o notario, este deber lo cumplirá la notaria o notario suplente o la persona en cuyo poder se hallen los protocolos; Las notarias y notarios, dentro de los quince primeros días de finalizado cada mes, remitirán a la oficina provincial del archivo notarial, copia certificada del índice de los protocolos correspondientes a dicho mes; Las oficinas provinciales remitirán copia certificada de los protocolos al Archivo Nacional Notarial dentro del primer trimestre de cada año; El Consejo de la Judicatura reglamentará el funcionamiento de este Archivo Nacional Notarial y de sus oficinas provinciales. Sin perjuicio de lo anterior, los notarios tienen la obligación de llevar un archivo electrónico de todas sus actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

2.2.3 Ley Notarial

La Ley Notarial del Ecuador, promulgada en el gobierno de Clemente Yerovi Indaburu y en cuanto a las funciones del Notario decía:

“Art. 18- Son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes;

1. Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes escrituras, salvo que tuvieren razón o excusa legítima para no hacerlo;
2. Protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado, salvo prohibición legal;
3. Autenticar las firmas puestas ante él en documentos que no sean escrituras públicas;
4. Dar fe de la supervivencia de las personas naturales.

Análisis

Una de las funciones principales de un notario es redactar escrituras públicas. Una escritura

pública es un documento legal que tiene carácter público y otorga fehaciencia y seguridad jurídica a los actos y contratos en los que intervienen las partes. Estas escrituras pueden ser de compraventa de bienes inmuebles, constitución de sociedades, testamentos, poderes notariales, entre otros. Anteriormente, no se requería la presencia de un abogado para redactar la minuta (borrador) de las escrituras públicas. El notario tenía la responsabilidad de redactar el texto de la escritura, siguiendo las instrucciones y acuerdos de las partes involucradas. Sin embargo, las leyes y regulaciones pueden variar según el país, por lo que es importante tener en cuenta que esta información está basada en generalidades.

La Ley Notarial ha experimentado diversas reformas a lo largo del tiempo en muchos países, con el fin de adaptarse a los cambios sociales, jurídicos y tecnológicos. Estas reformas pueden variar según el país y la legislación vigente en cada uno de ellos:

- Decreto Supremo Nro. 2386, publicado en el Registro oficial Nro. 564, de 12 de abril de 1978.
- Ley Nro. 35, publicada en el R. O. # 476 de 10 de julio de 1986.
- Ley Nro.97, publicada en el R. O. # 975 de 11 de julio de 1988.
- Ley Nro. 000, publicada en el R. O. # 64 de 8 de noviembre de 1996.
- Ley Nro. 73, publicada en el Registro Oficial # 595 de 12 de junio de 2002.
- Ley Nro. 62, publicada en el Registro Oficial # 406 de 28 de noviembre de 2006.
- Ley Nro.0, publicada en el R. O. # 544 de 9 de marzo de 2009.

Art. 298.- Ingreso al Servicio Notarial.- El ingreso al servicio notarial se realizará por medio de un concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, y con el procedimiento establecido en este Código, que será dirigido por la Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial.

Análisis

Según lo expuesto, se indica que los concursos para el ingreso al Servicio Notarial, no pueden privilegiar la experiencia sobre la preparación académica y la evaluación de desempeño. Esto significa que, a la hora de seleccionar a los aspirantes a notarios, se debe considerar principalmente su preparación académica, sus conocimientos y habilidades profesionales, así como su potencial para desempeñarse adecuadamente en el cargo.

Además, se destaca la importancia de evitar privilegiar únicamente la experiencia previa, ya que ello podría limitar las oportunidades para aquellos candidatos con una sólida formación académica; pero con poca o ninguna experiencia práctica.

Leyes Especiales:

Existe una serie de leyes especiales que establecen atribuciones o competencias específicas para los Notarios en el Ecuador, como:

- Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- Reglamento de la Ley de Venta de Bienes por Sorteo.
- Ley de Compañías.
- Código de Comercio.
- Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

Análisis

El reglamento jurisdiccional es un conjunto de normas y procedimientos, que establece los requisitos y pasos a seguir para la legalización de diferentes trámites y actos jurídicos, que se llevan a cabo en una notaría. Estas regulaciones buscan asegurar la legitimidad y validez de los documentos y transacciones realizadas en el ámbito notarial. El reglamento jurisdiccional puede variar de un país a otro, e incluso dentro de un mismo país, dependiendo de la jurisdicción y las leyes aplicables. El cumplimiento del reglamento jurisdiccional es fundamental para garantizar la legalidad y validez de los actos jurídicos realizados en una notaría. Además, proporciona seguridad jurídica a las partes involucradas, al establecer estándares claros y procesos formales, que deben seguirse en la realización de los trámites y actos notariales.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Atribuciones Notariales. - Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes escrituras, salvo que tuvieren razón o excusa legítima para no hacerlo. (La Ley Notarial, 2014)

Actos Notariales. - Documento público que emite un notario, en el que hace constar y da fe de hechos que él observa en la realidad o le consta que son ciertos. Esto lo suele realizar a solicitud de la parte interesada. (Consejo General del Notario, 2020)

Competencias Notariales. - La esencia de la competencia, es el obrar del oficio público, dentro de los límites o marco de sus atribuciones para que sus actos sean válidos. La facultad de tutelar el derecho y restablecer corresponde al Estado; es decir, al orden público, para el ejercicio declarativo y coercitivo. (Sotomayor & Méndez Powell, 2006)

Desmaterialización. - Consiste en sustituir los documentos en papel por archivos digitales. Existen dos tipos de desmaterialización. La primera, denominada "duplicativa", parte de un soporte de papel existente para producir una copia digital: es lo que ocurre cuando se utiliza un escáner. (Generix Group, 2022)

Documentos Electrónicos. - Es todo contenido originalmente creado desde una aplicación electrónica y que contiene información, para facilitar transacciones o compartir información entre las partes. (DocuSing, 2023)

Documento Privado. - Es aquel que es firmado únicamente por las partes interesadas y, solo en caso de ser necesario, se invita a un testigo para que esté presente durante la firma. Otra de sus características es que no es un solo documento: cada una de las partes debe quedarse con un original firmado. (e_Registro, 2023)

Fe Pública. - El fundamento de la Fe Pública de este, se halla en la necesidad que tiene de dar a las relaciones jurídicas, la certeza y la autoridad, a fin de que esta sea garantía para la vida social y jurídica, y puedan hacer prueba plena ante todo y contra todos, cuando entre en vigencia. (Morales, 2014)

Estandarización e integración: La estructura y contenido de la información debe ser homogénea independientemente de la aplicación de gestión notarial, utilizada en cada notaría. La estandarización de los sistemas e infraestructuras, posibilitará una rápida incorporación de terceros organismos a los servicios habilitados por el Consejo de la Judicatura. (Consejo General del Notario, 2020)

Escritura Pública. - Es un documento público en el que se realiza ante un notario público un determinado hecho o un derecho autorizado por dicho fedatario público, que firma con el otorgante u otorgantes, mostrando sobre la capacidad jurídica del contenido y de la fecha en que se realizó. (e_Registro, 2023)

Minuta. - Es el borrador o extracto que se prepara para solicitar al Notario la elaboración de

un documento a otorgar ante él, y que contiene las cláusulas y datos esenciales del acto a llevar a cabo. (G. Elías&Muñoz, 2012)

Negocio Jurídico. - Un negocio jurídico es una declaración o acuerdo de voluntades con que las partes (físicas o jurídicas) se proponen conseguir un resultado, consistente en la adquisición, modificación o extinción de un derecho subjetivo, que el derecho estima digno de su especial tutela. (Carlos Felipe Law, 2016)

Notario. - Notario es un funcionario público, que actúa cuando no existen derechos subjetivos en conflicto; por ello se dice que actúa en la fase normal del derecho; confiere certeza y seguridad jurídica a los hechos y actos solemnizados en el instrumento público; se aplica el derecho objetivo condicionado a las declaraciones de voluntad a fin de concretar los derechos subjetivos. (Consejo De La Judicatura, 2013)

Notario Suplente. - Es él, el que asume íntegramente la función y la continuidad de la actividad notarial relacionada a los actos y contratos que deban asentarse o que sean consecuencia ya sea previa o posterior del instrumento asentado en el protocolo a cargo del Notario titular. (Violante, 2001)

Publicidad.- El principio de publicidad es constituido y se enmarca en la necesidad de conocer el desarrollo, aplicabilidad, obligatoriedad y justicia que se da en determinados trámites, dados para dar, hacer, restituir los derechos de las personas en determinadas circunstancias que se llevan en los Juzgados de Paz, autoridad encargada de restituir de una forma inmediata los derechos vulnerados mediante, la mediación, la conciliación, el diálogo, acuerdos, los mismos que deben garantizar el cumplimiento de la norma vigente, en la actualidad es casi nulo conocer cómo actúan las autoridades en determinadas instancias. (Vinueza, 2014)

Protocolo. - Colección ordenada de las escrituras matrices autorizadas durante un año por cada notario. Este protocolo se formalizará en uno o más tomos encuadernados y serán foliados en letra. Los protocolos son secretos. (Real Academia Española, 2023)

Seguridad por medio del derecho. - Significa que el ordenamiento garantiza que los terceros no avasallarán derechos ajenos y que el Estado sancionará a quien lo haga, el opuesto contradictorio a esto es la impunidad, es decir la falta de sanción para quien transgrede las normas del sistema. (Matute, 2014)

Seguridad como certidumbre del derecho. - Supone la existencia de normas jurídicas ciertas de las que resultan los derechos de los que es titular la persona y su consiguiente convicción fundada acerca de que estos derechos serán respetados. (Córdova, 2022)

Seguridad como estabilidad del derecho. - Comprende la estrecha vinculación entre el derecho y la economía, como dos disciplinas sociales que se correlacionan y que deben mantenerse sin avasallar una a la otra. (Córdova, 2022)

Transparencia. - Se traduce en principios y acciones claras, destinadas a garantizar el acceso a información clara y oportuna para la ciudadanía, sobre las acciones, recursos y decisiones que se toman en las instituciones públicas y privadas. (Contraloría Genral del Estado, s.f.)

Valor Jurídico. - Son valores fundados y fundentes a la vez, fundados respecto de los valores inferiores y fundentes respecto de los valores superiores. De su situación especial en la jerarquía axiológica se derivan fecundas consecuencias en el orden teórico y práctico. (Trejo, Calderón Cisneros, & Piedrahita Veintimilla, 2014)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de investigación

3.1.1 Diseño de la investigación

El desarrollo que tuvo este proyecto de investigación consideró como enfoque de investigación al cualitativo, puesto que metodológicamente ayudó a realizar un análisis profundo, inmerso a la práctica de las actividades notariales dentro del Ecuador, ya que este enfoque nos permitió observar a personas y situaciones, con el fin de obtener datos necesarios para el desarrollo de esta investigación, controlando la objetividad, la fiabilidad, la veracidad y la precisión de las entrevistas realizadas, siendo estas el objetivo de investigación. La presente investigación denominada Actividad Notarial en el Ecuador, además este enfoque sirvió de guía para emplear como mecanismos, que permitieron sistematizar los resultados que surgieron de esta investigación, además condescendió a las bases para asignar el contenido, profundizar las causas, las características, el funcionamiento y llegar al enriquecimiento de los cambios hipotéticos de solución.

3.1.2 Tipo de investigación

El tipo de investigación corresponde a una combinación de elementos de investigación documental y consultiva. Como parte de una reseña de la investigación que he realizado sobre el tema del trabajo, concretamente analizando el alcance de la actividad notarial en el Ecuador, las facultades del notario y su incidencia en la seguridad jurídica, examinando la doctrina y normas que reconocen la actividad notarial, como un servicio público en interés de los ciudadanos. Esto incluye la recopilación y el análisis de fuentes primarias y secundarias, para obtener una comprensión detallada del estado actual del conocimiento sobre el tema.

Mi investigación también fue de carácter consultivo. Como solía sacar conclusiones de la revisión del estudio, para analizar las deficiencias de la legislación vigente, en el marco de las actividades notariales, consulté con expertos, profesionales y partes interesadas

relevantes para obtener sus opiniones, puntos de vista y recomendaciones sobre las lagunas identificadas.

Por lo tanto, mi investigación combina la investigación de escritorio para, revisar la investigación existente y un enfoque cualitativo, para analizar las lagunas en la legislación actual.

3.2 Recolección de la información

El método de investigación documental utilizado, tuvo como objetivo, recopilar y analizar la información y los documentos existentes, relacionados con el tema de investigación. En este caso, utilicé este enfoque para familiarizarme con la investigación y la literatura, relacionada con las actividades notariales y la legislación vigente. Todos los materiales como libros, artículos científicos, reglamentos, y leyes, fueron sometidos a estudio y análisis crítico, para extraer información relevante y valiosa. Durante la investigación documental, identifiqué tendencias, brechas en el conocimiento existente, analicé argumentos y obtuve una comprensión más profunda de los problemas relacionados con las actividades y la legislación notarial. Este enfoque proporcionó una base sólida para la investigación y ayudó a guiar las conclusiones y recomendaciones.

Otro de los métodos de investigación utilizados en mi investigación es la entrevista. En este caso, entrevisté a notarios y abogados, para obtener información y opiniones directamente de los profesionales que trabajan en el campo de los notarios.

Una entrevista es un método de recopilación de datos cualitativos, que le permite obtener información detallada, opiniones y experiencias de los participantes. Mediante entrevistas a notarios y abogados, busqué obtener un conocimiento especializado sobre las carencias de la legislación vigente en el ámbito notarial. Estas entrevistas incluyeron preguntas abiertas y específicas sobre la práctica notarial, los problemas encontrados y las posibles mejoras en la legislación. La entrevista proporcionó datos ricos y contextualizados, además de comprender las percepciones y experiencias de los profesionales, en relación con el tema de estudio. Este enfoque de investigación proporciona una visión más profunda y personalizada, de las deficiencias de la legislación notarial, complementando la revisión de la investigación existente.

En el desarrollo de este proyecto de carácter investigativo, se aplicaron varias técnicas para la recolección y el proceso del levantamiento de la información relevante, que otorga la ciencia política estructural de la actividad notarial, de tal forma que el investigador se encargó de seleccionar la población que se encuentra sumida dentro de esta problemática del campo social, en este trabajo la población que hace parte del proyecto, de carácter investigativo, tiene como base a la doctrina, ya que es un elemento que se encuentra muy presente a través de las citas textuales. mismas que permiten dar el contexto jurisdiccional – político que requiere este trabajo.

Una vez que se ha definido cuál será la unidad de análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. Así, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (Selltiz et al., 1980).

Tabla de proyecto N.º 1

POBLACIÓN

DETALLE	POBLACIÓN
Representante Consejo de la Judicatura Delegación Santa Elena	1
Notarios del Ecuador	592
Abogados del Ecuador	92.469
TOTAL	93.062

Elaborado: Mariia Evstigneeva

Este trabajo en base a la lógica investigativa de los juristas o doctrinarios, que nos muestran las normas y el derecho en general, fundamentado de forma práctica, optó por ejecutar como parte del proceso de recolección, a las entrevistas realizadas a varios notarios de la Provincia de Santa Elena, de igual forma a abogados que se encuentran en el libre ejercicio del Colegio de Abogados y la representante del Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santa Elena.

Estas personas que se ven inmersas dentro de este campo de trabajo fueron necesarias en la investigación, para sacar aquellos datos y poder tener resultados del proyecto, ya que forman parte elemental y que gozan con un gran amplio grado de conocimiento, que ayuda sin duda alguna a despejar muchas dudas y nutre a los pupilos que nos encontramos en desarrollo de la función, en muchas ocasiones la población se puede medir, se puede cuantificar para saber

cuántos hay, los tipos de población tenemos, que son finitas e infinitas.

Tabla de proyecto N.º 2

MUESTRA

DETALLE	MUESTRA
Representante Consejo de la Judicatura Delegación Santa Elena	1
Notarios del Ecuador	5
Abogados del Ecuador	2
TOTAL	8

Elaborado: Mariia Evstigneeva

De acuerdo, a la identificación de la población, se escogió el muestreo no probabilístico, por conveniencia, ya que, es complejo abarcar toda la población y por medio de esta muestra se seleccionó solo una parte proporcional de la población. En definitiva, en esta investigación el objeto de estudio fue sintetizar desde la perspectiva de los elementos basados en un juicio subjetivo, en lugar de utilizar la selección aleatoria. Al ser la actividad notarial tema de temple en este trabajo, cabía puntualizar el vínculo que la actividad notarial ha mostrado a través de los años, de forma aplicada por los operadores de justicia, en este caso, guiados a través del Consejo de la Judicatura, ya que es el temple de regulación directo de la notaría, por ello se tomó como parte del muestreo a varios de los notarios de los tres cantones de la provincia, los abogados que se encuentran en el libre ejercicio del Colegio de Abogados y la representante del Consejo de la Judicatura de la Provincia de Santa Elena.

Este proyecto investigativo tuvo como herramientas a las figuras jurídico-dogmáticas, material de bibliografía, recolección de información estandarizada, vinculadas con el tema de la problemática seleccionada para el presente trabajo, criterios analíticos de especialistas en el campo.

3.3 Tratamiento de la información

El levantamiento de la información, aplicada a esta investigación tiene como instrumento a las entrevistas, mismas que fueron realizadas: vía zoom y de forma presencial, entrevistas que fueron realizadas en base a las fuentes bibliográficas, para que sea manejada de una manera proporcional.

Las entrevistas para llegar a recabar un informe seccional y el lograr un compendio analítico final de esta investigación, al encontrarse como parte de la ciencia política, para llevar a través de una conversación al entrevistador, se utilizaron métodos escritos y digitales, ya que ciertas entrevistas se manejaron de forma escrita, como la de la representante del Consejo de la Judicatura, a diferencia de ciertas que se realizaron a abogados del libre ejercicio, que fueron realizadas de forma digital, para que de esta manera se pueda extraer información y captar sobre todo, lo que inmerse a la actividad notarial en el Ecuador, que se encuentra dentro del banco de preguntas del presente trabajo de investigación, cuya la finalidad es que el investigador desarrolle su entrevista bajo una dinámica libre y espontánea, que permita extraer las ideas, los valores y los comportamientos del perfil colectivo, para aprender más con la interacción social y participativa que tienen las actividades notariales dentro de la doctrina y práctica procesal activa, ante la regularización de la realidad social notarial en el país.

Las entrevistas que realicé, me permitieron conocer de primera mano la legislación vigente y la experiencia de los profesionales, en el marco de la actividad notarial.

Las entrevistas de Zoom son una forma conveniente de realizar entrevistas de forma remota, lo que le permite comunicarse con los abogados de forma remota a través de videoconferencias. Durante la entrevista con los notarios, escribí todas las respuestas en un cuaderno y luego hice una conclusión general en la computadora.

Para finalizar, dentro del campo doctrinario se buscó información complementaria, tanto en físico otorgado en bibliotecas y en libros que fueron comprados para la ejecución de este trabajo, como en información digital que se recabó a través de documentos en PDF, que tienen validez académica, para llegar a un análisis profundo del beneficio común, que tiene que llevar una correcta ejecución de la actividad notarial en el Ecuador, de tal forma que garantice la seguridad jurídica de los ciudadanos y ciudadanas del Ecuador.

3.4 Operacionalización de Variables

Tabla de proyecto N.º 3

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
UNIVARIABLE La actividad Notarial en el Ecuador	La actividad notarial en el Ecuador garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos.	Fe pública	¿Cómo describiría usted la fe pública?	Entrevista
		Diligencia notarial.	¿Cuál es el la diligencia o actuación notarial más frecuente que usted realiza en el desempeño de sus funciones?	Entrevista
		Seguridad jurídica con respecto a los actos notariales.	¿Cree usted que la Ley Notarial garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos con respecto a los actos notariales?	Entrevista
		Código Orgánico de la Función Judicial.	¿Cree que usted que necesita cambios a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial para mejorar la actividad notarial?	Entrevista
		Responsabilidades del servicio notarial.	¿El ejercicio profesional del Notario implica responsabilidad civil y/o penal?, ¿Qué mecanismos usted realiza para prevenir estas responsabilidades en el servicio notarial?	Entrevista
		Diligencias bajo el desempeño notarial.	¿Cree que el Consejo de Judicatura debe implementar un programa en el que pueda observar todos los actos, diligencias, escrituras públicas que se hayan elaborado bajo el desempeño de sus funciones?	Entrevista
		Actas notariales transaccionales.	¿Qué tan seguro y conveniente sería para usted si hubiera una sola base de datos electrónica entre los Notarías, de todas las actas notariales de transacciones en todo el país?	Entrevista

Elaborado: Mariia Evstignee

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados.

4.1.1 Encuesta a notarios.

Nombre del entrevistado: Ab. Teresa De la Cruz

Fecha: 21.06.2023

Lugar: Salinas, Notaría 2

Resumen:

Durante la entrevista con la abogada Teresa De la Cruz, logré conocer que la legislación que existe actualmente en el Ecuador, asegura que la seguridad jurídica de los ciudadanos no es tan efectiva, ella planteó que la eficiencia de los métodos existentes ronda el 85%. Me interesaba mucho saber que el Notario debe primeramente cerciorarse de la identidad y de la capacidad de los otorgantes, para comparecer en los distintos negocios, advertirles de las posibles consecuencias en caso de consignar datos fraudulentos y de su responsabilidad, en cuanto va a pagar los impuestos fiscales que se deriven de dichos negocios. Por ejemplo, para asegurar la titularidad del dominio de los bienes por parte del vendedor, se debe solicitar certificados actualizados a otras instituciones relacionadas con la seguridad jurídica de bienes inmuebles y en las que deben reposar datos fidedignos, esto es Registro de la Propiedad y GAD Municipales. Incluso, al momento de pagarse los impuestos.

El delito que podría perfeccionarse de no haber control específico, sería el lavado de activos, el cual a su vez podría financiar el cometimiento de otros delitos, por ejemplo, defraudación en el pago de impuestos fiscales o enriquecimiento ilícito. En cooperación con la UAFE, se implementan técnicas, que permitan que el Notario tenga plena certeza del origen lícito de los fondos utilizados en las transacciones notariales. El Art. 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, establece que los Notarios, mediante los respectivos reportes, informen de las transacciones económicas que puedan ser consideradas inusuales, injustificadas sospechosas, que no guarden relación con el perfil económico de los intervinientes.

En su opinión, la capacidad de crear una base de datos única de todos los notarios es muy difícil. Lo mejor, en su opinión, es aprovechar la experiencia de los notarios españoles, para evitar la doble venta. Es decir, tras la celebración del contrato de compraventa con un notario

en España, el notario pasa esta información al Registro de la Propiedad, garantizando así la seguridad de sus clientes.

La seguridad jurídica en Ecuador no es totalmente efectiva según la abogada Teresa De la Cruz. Esto indica que todavía hay margen de mejora en este aspecto. En resumen, podemos hacer conclusión de la importancia de fortalecer la seguridad jurídica en Ecuador, especialmente en lo que respecta al papel del notario y la prevención de delitos financieros.

Nombre del entrevistado: Ab. Erika Manzano Avilez

Fecha: 23.06.2023

Lugar: Salinas, Notaría 1-3

Resumen:

Durante una entrevista con la Abogada Erika Manzano Avilez, logré enterarme de que la legislación que existe actualmente en el Ecuador, garantiza la seguridad jurídica. La fe pública es una capacidad del Estado, que le brinda al ciudadano la certeza sobre la legalidad en emisión de actos o contratos, esta fe pública es asignada a los Notarios de un determinado país (del sistema Latina), para que estos funcionarios que ya se encuentran investidos de aquella fe pública, puedan dar fe sobre la veracidad de los actos o contratos que los ciudadanos otorgan frente a ellos y también sobre la comparecencia y la identidad de quien se comparece a estos actos. También logré averiguar, que la mayoría de las personas recurren a esta notaría, de acuerdo con los documentos, como certificaciones, declaraciones juramentadas y reconocimiento de firma.

Existe un Sistema Informático Notarial. Cada gestión que realizada se almacena en el libro correspondiente al tipo de gestión, para los procesos de supervisión existe una unidad especializada del Consejo de la Judicatura que revisa la buena gestión de cada uno de los notarios de nivel Nacional. La desventaja de este sistema, según la experiencia de un notario, es que un notario no puede verificar las escrituras notariales realizadas por otro notario.

A la Abogada le gustó la idea de crear una única base de datos electrónica entre todos los notarios, pues por su experiencia, conoce casos de doble compraventa de inmuebles en el Ecuador. Y para prevenir tales delitos y proteger a los ciudadanos, es necesario una solución para evitar la doble venta inmobiliaria, sería agregar alertas con respecto a las transferencias de propiedad, con respecto al número de catastro de cada propiedad.

Con base en los resultados de la entrevista, se puede concluir que la abogada Erika Manzano Avilez enfatizó la importancia de la fe pública, la seguridad jurídica en los actos y contratos realizados en Ecuador y la necesidad de mejorar los mecanismos de verificación y supervisión. También destacó la necesidad de una solución, como mi propuesta una base de datos electrónica compartida, para evitar problemas como la doble venta inmobiliaria y proteger los derechos de los ciudadanos.

Nombre del entrevistado: Ab. Karla San Andrés Fuentes

Fecha: 26.06.2023

Lugar: Libertad, Notaría 1

Resumen:

En una entrevista con la Abogada Karla San Andrés Fuentes, se pudo saber qué se debe hacer para reformar la legislación que regula las actividades notariales: establecer un manual del procedimiento notarial. Asimismo, según la Abogada, una de las carencias de la legislación vigente es que un notario puede trabajar un máximo de 12 años y no más. Ella cree que el plazo debe ser más largo, ya que la gente, los clientes confían en un notario permanente, sobre todo uno con más experiencia. La fe pública según la Abogada es un elemento de actuación del Notario, un servidor público y es el respaldo a la verdad que garantiza este funcionario, de los actos que celebran. También logré averiguar que la mayoría de las personas recurren a este notario, de acuerdo con los documentos para recibir, como posesiones efectivas, compraventas de inmuebles, vehículos, y certificaciones.

En su trabajo, la Notaria señaló aspectos tan importantes en su actuación para prevenir un posible delito como: hablar con persona/cliente, capacidad, voluntad, consentimiento, conocimiento y si se trata un acto ilícito.

Desafortunadamente, el Notario no tiene la oportunidad de verificar todos los actos notariales realizados por una persona en otra Notaria, es posible verificar la validez de, por ejemplo, un poder notarial por el número indicado en el documento.

La idea de crear una base de datos electrónica única entre todos los notarios le parece brillante al Notario; pero además de los notarios, según la abogada, esta base de datos debería

incluir instituciones tales como: Registro de la propiedad, Registro Civil, CONADIS, y Agencia de Tránsito.

En resumen, la entrevista revela la importancia de reformar la legislación notarial, ampliar el tiempo de ejercicio de los notarios, fortalecer la fe pública y la responsabilidad del notario, y considerar la implementación de una base de datos electrónica para mejorar la eficiencia y transparencia en las actividades notariales.

Nombre del entrevistado: Ab. Reyes Borbor Gina Auxiliadora

Fecha: 27.06.2023

Lugar: Santa Elena, Notaría 1

Resumen:

En una entrevista con la Abogada Reyes Borbor Gina Auxiliadora, se pudo saber que la fe pública es una situación legal de veracidad, con respeto a que los Notarios hemos sido investidos de fe pública por la Constitución de la República del Ecuador. Dentro de su desempeño como Notaria existen diligencias notariales como reconocimiento de firma, actos y contratos que celebran los peticionarios, como por ejemplo el traspaso de dominio, vehículos, actas transnacionales entre otras.

La Ley Notarial, mediante sus atribuciones dadas a los Notarios, otorga la forma y obligaciones, por medio del cual ellos garantizan que los actos que autoriza en el despacho, se les dé seguridad jurídica en el aspecto contractual. Se necesitan muchos cambios que deben ser analizados, principalmente con respecto a derechos y obligaciones de los ciudadanos, así como: en el tema de territorios comunas. En opinión de la abogada, sería mejor dar la oportunidad de vender oficialmente y registrar el derecho de propiedad a la venta de tierras comunales. En el Código Orgánico de la Función Judicial se deberá aclarar la forma de cómo ingresar a ser parte de la Función Judicial como órgano auxiliar, puntos claros de concurso. En lo que respecta a la responsabilidad civil o penal, no prevenir que cada acto que autorizo se revise, que la documentación necesaria para cada acto o contrato esté normada conforme lo establecen las leyes, así como también no permitiendo notarizar

actos que sean ilícitos. El sistema Notarial actual fue dado por la propia Judicatura. El Consejo de la Judicatura tiene toda la información sobre la actividad en Notarías.

La creación de una única base de datos electrónica entre notarios, según la Abogada, es una buena idea; pero no para el particular.

En resumen, la entrevista resalta la importancia de la fe pública conferida a los Notarios, menciona la necesidad de cambios en la legislación notarial, hace referencia a necesidad de la claridad en los procesos de ingreso a la función notarial, destaca la responsabilidad de los notarios en la revisión de documentación y así como la utilidad de una base de datos electrónica entre notarios.

Nombre del entrevistado: Abogado Marcelo Mena Guerrero

Fecha: 04.07.2023

Lugar: Libertad, Notaría 3

Resumen:

En una entrevista con el Abogado Marcelo Mena Guerrero, se pudo saber que la fe pública es la potestad con efecto jurídico, que el Estado da al notario, a fin de garantizar la autenticidad de los documentos públicos y privados, que requieran los usuarios para los distintos requerimientos. La diligencia o actuación notarial más frecuente que el Abogado realiza en el desempeño de sus funciones es el reconocimiento de firmas, escrituras de compraventa, declaración juramentada de persona natural. El Notario cree que la Ley Notarial garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos, con respecto a los actos notariales. Porque la Ley Notarial ecuatoriana vigente, en concordancia con la constitución y las demás leyes, es por la cual se rige la función notarial del país.

Y también, tanto en la Constitución de la República como en el Código Orgánico de la Función Judicial y demás leyes conexas de la Función Notarial, debe existir una reforma en base a la nueva era tecnológica que estamos viviendo, a fin de garantizar que todos los actos y contratos que se lleven a cabo de forma telemática, surtan el efecto legal requerido, sin que exista contraposición a la Constitución y a las demás leyes que rigen actualmente en el país. Para excluir responsabilidad civil y penal en el ejercicio profesional del Notario, se debe actuar enmarcado en lo que Ley dispone, revisando de manera diligente los habilitantes necesarios en cada acto o contrato, que solicitan celebrar en la notaría.

También logré averiguar que actualmente, ya existe un sistema proporcionado por el Consejo de la Judicatura, llamado Sistema Informático Notarial (SIN), el mismo que ha sido implementado a partir de febrero de 2015, en el cual dicha entidad puede revisar el actuar de las notarías a nivel nacional, pero el contenido de estos actos o contratos celebrados, se mantienen aún en archivo físico, custodiado por cada notario, sin embargo en la actualidad se está implementado un archivo digital, por lo que, todas las notarías estamos en un proceso de digitalización, de todo el archivo a nuestro cargo. A fin de procurar la existencia de una sola base de datos notarial, se está cumpliendo con el proceso de digitalización del archivo notarial, donde la seguridad dependerá de la plataforma que implemente el Consejo de la Judicatura, misma que deberá tomar todas las precauciones a nivel informático, a fin de garantizar la optimización de la información y a la vez que esta no sea vulnerada, ni manipulada.

En resumen, la entrevista destacó la importancia de la fe pública en la función notarial, la necesidad de adaptar las leyes a la era digital y la implementación del Sistema Informático Notarial para garantizar la autenticidad y seguridad de los actos y contratos notariales.

4.1.2 Entrevista a Directora del Consejo de Judicatura

Nombre del entrevistado: Abogada Rafaela Matías Bejeguen

Fecha: 27.06.2023

Lugar: Santa Elena, Consejo de la Judicatura

Resumen:

Durante una entrevista con la Abogada Rafaela Matías Bejeguen, logré enterarme de que la fe pública justamente proporciona formalidad, legalidad y da una declaración a ser beneficiario o usuario final. Define el servicio notarial ecuatoriano como poco difundido y accesible para la población. Los servicios notariales deberían tener un mejor acceso a la ciudadanía en área rural.

La Directora de la Consejo de Judicatura también cree que es necesario modificar la legislación relativa a las actividades notariales, a saber, normar el procedimiento de actividad notarial. No ha conocido en sus años de experiencia profesional, casos en donde se le haya imputado responsabilidad civil o penal a un notario por omisión o falta de profesionalismo.

Esto se explica por el hecho de que, para convertirse en notario, los abogados pasan por un concurso y una de las cualidades más importantes de la actividad profesional de un Notario, es su formación académica y experiencia.

A fin de asegurar las transacciones notariales para la compra y venta de bienes inmuebles, en opinión de la Directora, es necesario adoptar una ley, donde se establezca el plazo de 72 horas que el comprador deba contar para registrar su escritura en Registro de la Propiedad. Debe existir una normativa legal que obligue al comprador a registrar la escritura.

En resumen, mejorar el acceso a los servicios notariales en áreas rurales y establecer una legislación más clara y precisa, son aspectos importantes para fortalecer el sistema notarial en Ecuador y brindar mayor seguridad jurídica a la ciudadanía en general.

Con base en los resultados de la entrevista, se puede concluir que, mejorar el acceso a los servicios notariales en áreas rurales es aspecto importante para fortalecer el sistema notarial en Ecuador y brindar mayor seguridad jurídica a la ciudadanía en general. Estas acciones contribuirían a garantizar la validez y confiabilidad de los actos y contratos realizados ante notarios, así como a promover la igualdad de acceso a estos servicios en todo el país. La Directora de la Consejo de Judicatura sugiere modificar la legislación relacionada con las actividades notariales para establecer procedimientos más claros y precisos.

4.1.3 Entrevista a abogados en libre ejercicio de la profesión

Nombre del entrevistado: Abogada Angélica Rodríguez – Msc. En Derecho Notarial y Registral

Fecha: 07.07.2023

Lugar: Vía telemática, Zoom

Resumen:

En opinión de la Abogada Angélica Rodríguez, en la actualidad el servicio Notarial como tal, en lo que refiere a trámites muy bueno, ágil y organizado en el factor cobros y tasas. Utiliza los servicios de un notario todos los días. En general, los servicios notariales desempeñan un papel crucial en la sociedad al proporcionar servicios legales importantes, como la autenticación de documentos, la redacción de contratos y testamentos, y la certificación de firmas. Más a menudo el rol específico es dar fe de los actos y contratos que se celebren en su presencia. La seguridad jurídica en los trámites notariales en Ecuador es

un tema complejo y depende de varios factores. En general, los servicios notariales están diseñados para proporcionar seguridad jurídica, al garantizar que los documentos y transacciones legales, cumplan con los requisitos legales y se registren correctamente.

En Ecuador, los notarios tienen la responsabilidad de verificar la identidad de las partes involucradas, asegurarse de que comprendan plenamente los documentos que están firmando y garantizar, que se cumplan los requisitos legales correspondientes. Esto ayuda a brindar una capa de seguridad adicional a los trámites realizados ante un notario.

Sin embargo, la seguridad jurídica también depende de otros elementos, como la legislación aplicable, los procedimientos establecidos y la integridad del propio notario. Si bien la mayoría de los notarios cumplen con sus deberes profesionales y brindan servicios confiables, siempre existe la posibilidad de que se produzcan errores humanos o actos de mala fe. Analizando los procesos notariales como tal, no podemos dar una opinión 100% comprobada o con certeza, pero a raíz que se manejaron muchos trámites de forma virtual, se vulneró uno de los principales principios, que es la seguridad tecnológica o sistemática. Pero como todo proceso nuevo y de forma sorpresiva que fue una pandemia, nos tocó adaptarnos a muchos a este sistema. La Abogada piensa que respetar los horarios de atención de la oficina y limitar el manejo de trámites fuera del despacho, son prácticas que pueden contribuir a la eficiencia y organización del servicio notarial.

En resumen, la entrevista con la Abogada Angélica Rodríguez, proporciona información sobre el estado actual del servicio notarial en Ecuador y la importancia de la seguridad jurídica en los trámites notariales. Se menciona que los notarios desempeñan un papel crucial al autenticar documentos, redactar contratos y testamentos, y certificar firmas. En cuanto a la seguridad jurídica, se señala que los servicios notariales están diseñados para garantizar que los documentos y transacciones legales cumplan con los requisitos legales y se registren correctamente. La Abogada también sugiere prácticas que pueden contribuir a la eficiencia y organización del servicio notarial, como respetar los horarios de atención de la oficina y limitar el manejo de trámites fuera del despacho.

Nombre del entrevistado: Ab. Mérida Melina Méndez Yagual

Fecha: 08.07.2023

Lugar: Salinas

Resumen:

Durante una entrevista con Abogada Mérida Melina Méndez Yagual logré enterarme de que ella considera que los servicios notariales dependen del notario o notaria, y a más de los ayudantes, quienes son las primeras personas que dan atención al cliente, muchas de ellas son amables, cordiales y en todo caso guían al usuario, en el servicio que desea solicitar el usuario. Ella utiliza los servicios notariales de todo el año, más o menos unas 10 veces.

En opinión de la Abogada, el rol de los Notarios es ente auxiliar de la Función Judicial, el mismo que como profesional en derecho, realiza la autenticidad de los actos jurídicos de los documentos que se redactan, cada acto realizado por la ciudadanía, siempre será ajustado a la legalidad que le corresponde, además cada acto debe ser atendido con imparcialidad, asesoramiento y siempre garantizando el contrato, acto o negocio a realizar.

La abogada piensa que no todos los trámites que se realizan en Ecuador ante el notario, gozan de seguridad jurídica, puesto que cuando se hace mención de la seguridad jurídica, se indica que es la certeza que existe en el derecho, en otras palabras, es que aquel trámite que se ejecuta en la notaría y que no puede ser modificado, sin embargo, al contrario de ello, queda libre de poder seguir en un procedimiento judicial, en caso de que se haya vulnerado un derecho a alguna de las partes y que por falsedad de las partes, el notario no pueda observar en aquellos requisitos que deban presentar ante él.

En la mayoría de los casos, los clientes de la abogada, para la elaboración de las Minutas solicitan protocolización, escrituras, compraventa, declaración juramentada.

La abogada considera que para garantizar la seguridad jurídica no se la determina un Notario, sino las partes que intervienen en los actos llevados a la notaría, para que den la autenticidad del mismo, debe ser con la debida transparencia, puesto que cuando uno se acerca a cualquiera de las notarías del país, solicita en información los requisitos para ciertos actos, los asistente otorgan la información solicitada, el mismo que al ser reunidos debe ser entregada para la revisión y posteriormente la ejecución del acto, documento o negociación entre las partes.

En resumen, la entrevista revela la importancia de la atención al cliente en los servicios notariales, la confianza en la labor de los notarios, la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y la importancia de la transparencia por parte de las partes involucradas en los trámites notariales.

4.2 Verificación de la idea a defender

A través del análisis de la legislación, la revisión de la literatura especializada, las opiniones de expertos y los estudios de casos, se ha verificado y respaldado la idea de que la actividad notarial en Ecuador garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos. Los hallazgos de la investigación revelan que la actividad notarial desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos y la certeza jurídica de los ciudadanos ecuatorianos.

La legislación vigente en Ecuador establece normas y regulaciones que buscan asegurar la eficiencia y calidad de los servicios notariales, con el objetivo de brindar seguridad jurídica a los ciudadanos. La revisión de la literatura ha mostrado que la actividad notarial cumple una función pública esencial, proporcionando certeza y confianza en los actos jurídicos, así como asesoramiento especializado en la formalización de actos y transacciones legales.

Las opiniones de expertos, incluyendo notarios, abogados especializados y académicos, respaldan la importancia de la actividad notarial para la seguridad jurídica en Ecuador. Estos expertos han destacado la relevancia de contar con normas claras y competencias específicas para los notarios, así como la necesidad de implementar reformas, que promuevan la eficiencia y la protección jurídica en el ejercicio de la actividad notarial.

Además, los estudios de casos han ilustrado, cómo la intervención de los notarios ha sido fundamental para proteger los derechos de las partes involucradas, garantizar la validez de los actos jurídicos y resolver conflictos legales en beneficio de los ciudadanos.

En base de la idea a defender, se concluyó que la actividad notarial en el Ecuador desempeña un papel crucial en la garantía de la seguridad jurídica de los ciudadanos. Las competencias del notario, respaldadas por la legislación y la doctrina, así como la implementación de reformas necesarias, contribuyen a la protección de los derechos, la certeza jurídica y la confianza en los actos y transacciones legales en el país.

CONCLUSIONES

Explorando el material científico y práctico sobre este tema, analizando la legislación ecuatoriana que rige a una institución como la notaría, podemos sacar las siguientes conclusiones:

- El notario ecuatoriano es, ante todo, un funcionario investido de fe pública, cuya principal actividad es certificar los actos, hechos y negocios jurídicos, que ante el solicitan las partes, la actividad notarial en el Ecuador se encuentra regulada por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Notarial y Registral.
- El notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial en el Ecuador, y cuando ingresó de Ecuador a la Unión Internacional del Notariado Latino, hizo posible que los notarios ecuatorianos intercambien experiencias con sus colegas extranjeros.
- Basado en los resultados de las entrevistas con notarios, abogados y la Directora del Consejo de Judicatura, se ha concluido que se requieren reformas en las actividades notariales en el Ecuador. Estas reformas estarían dirigidas a mejorar la legislación existente y abordar varios aspectos importantes, para garantizar una mayor eficiencia y protección jurídica a los ciudadanos ecuatorianos. Algunas de las áreas que podrían ser objeto de reforma incluyen:
 - Desarrollo de un código de procedimiento para notarios: La creación de un código de procedimiento específico para notarios ayudaría a establecer pautas claras y coherentes para el ejercicio de sus funciones. Esto podría abarcar aspectos relacionados con los trámites notariales, los requisitos documentales, los plazos y los procedimientos a seguir en diferentes situaciones.
 - Definición de reglas de competencia para abogados que quieran ejercer como notarios: Establecer reglas claras sobre los requisitos y competencias necesarias, para que los abogados puedan ejercer como notarios, ayudaría a garantizar que aquellos que ejerzan esta función, estén debidamente capacitados y cualificados. Esto podría incluir la obligación de realizar una formación especializada en notariado y aprobar exámenes específicos, antes de obtener la habilitación correspondiente.

- Creación de una única base de datos electrónica entre notarios: La implementación de una base de datos electrónica centralizada, accesible para todos los notarios, permitiría un intercambio más eficiente de información y agilizaría los procesos notariales. Esta base de datos podría contener información relevante sobre propiedades, contratos y otros documentos notariales, lo que brindaría mayor seguridad y protección jurídica a los ciudadanos.

Estas reformas propuestas podrían contribuir a mejorar la transparencia, la eficiencia y la calidad de los servicios notariales en Ecuador.

RECOMENDACIONES

Basado en la necesidad de reformas en las actividades notariales en el Ecuador, a continuación, se presentan algunas recomendaciones adicionales que podrían considerarse:

- Se recomienda involucrar a expertos en materia notarial dentro de los campos de conocimiento de la legislación y tecnología, para que se implementen las mejoras al sistema tecnológico, que tienen en la actualidad las notarías del país.
- Consultas públicas: Es importante fomentar la participación ciudadana en el proceso de reforma. La realización de consultas públicas permitiría recabar opiniones y comentarios de los ciudadanos, abogados, notarios y otros actores relevantes. Esto ayudaría a identificar las necesidades y preocupaciones de la sociedad y a generar un consenso en torno a las reformas propuestas.
- Capacitación y actualización profesional: Además de establecer reglas de competencia para los abogados que quieran ejercer como notarios, se recomienda implementar programas de capacitación y formación continua para los notarios en ejercicio. Esto aseguraría que estén al tanto de las últimas leyes y regulaciones, así como de las mejores prácticas en el campo del notariado.
- Modernización tecnológica: La implementación de sistemas y herramientas tecnológicas adecuadas en las actividades notariales puede mejorar la eficiencia y la seguridad de los procesos. Esto incluye la digitalización de documentos, la firma electrónica, la implementación de sistemas de seguimiento de trámites y la mejora de la infraestructura tecnológica en las oficinas notariales. Supervisión y control: Es fundamental fortalecer la supervisión y el control de las actividades notariales. Esto podría implicar la creación de mecanismos de supervisión más rigurosos, la imposición de sanciones efectivas en caso de irregularidades y la implementación de auditorías periódicas, para garantizar el cumplimiento de las normas y estándares establecidos.

Estas recomendaciones tienen como objetivo, fortalecer el sistema notarial en el Ecuador, promoviendo la transparencia, la eficiencia y la protección de los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, es importante destacar que su implementación requeriría un análisis y una planificación cuidadosa, así como el compromiso de las autoridades y de los actores involucrados en el sistema notarial.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade, J. M. (2016). Apuntes del derecho Ecuatoriano. Quito. Recuperado el 2023, de <file:///C:/Users/jlind/Downloads/Apuntes-de-Derecho-Notarial.pdf>
- ANDRAMUÑO, J. C. (2015). Análisis jurídico de la ley reformativa a la ley notarial y su relación con los actos y contratos notariales requeridos por los usuarios en la Notaría Única Del Cantón Pallatanga, durante el período 2012. Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3159/1/UNACH-IPG-DER-NOT-REG-2015-0001.pdf>
- ANDRAMUÑO, J. C. (2015). Propuesta de normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de la información y comunicación. Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3159/1/UNACH-IPG-DER-NOT-REG-2015-0001.pdf>
- Arce, P. S. (2021). El Documento Público Notarial, el Principio de Inmediación y Unidad de acto Notarial. Cuenca. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11516/1/17048.pdf>
- Arriaga, A. M. (2020). Seguridad Jurídica Y La Digitalización De Los Protocolos. Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14117/1/T-UCSG-POS-DDNR-29.pdf>
- Aztepia, M., & Aztepia, E. (1984). *Estudios Filosóficos sobre el Notario*. Barcelona.
- Ballesteros, S. M. (2017). El derecho notarial y la formación en el posgrado. Quito. Recuperado el 2023, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5662/1/T2313-MPDU-Pazmi%C3%B1o-El%20derecho.pdf>
- Biblical Answers. (s.f.). *Got Questions*. Recuperado el 24 de Junio de 2023, de Got Questions.
- Buis, E. J. (2017). *Derecho griego antiguo*. Buenos Aires: Argentina. Recuperado el 2023, de http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_juridica/rjba-2017-i.pdf
- Buján, A. F. (2012). Derecho Público Romano. *Universidad de Córdoba*. Obtenido de https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/7325/dyo5_14.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carlos Felipe Law. (2016). ¿Qué es el negocio jurídico? Recuperado el 2023, de <https://fc-abogados.com/es/que-es-el-negocio-juridico/>
- Ciencias del Derecho*. (21 de 1 de 2022). Obtenido de <https://cienciasdelderecho.com/los-elementos-del-delito/#:~:text=El%20delito%2C%20se%20considera%20una,penas%2C%20dependiendo%20de%20su%20gravedad.>
- Clemente Yerovi Indaburu-Presidente Interino De La República. (Diciembre de 2016). Ley Notarial. Quito. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20Notarial.pdf>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2015). Registro Oficial Suplemento 544. Recuperado el 2023, de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Consejo De La Judicatura. (Agosto de 2013). *Matterial de Función Notarial*. Escuela de la Función Judicial. Recuperado el 2023
- Consejo General del Notario. (2020). Actas Notariales. Recuperado el 2023, de <https://www.notariado.org/portal/actas-notariales>
- Contraloría Genral del Estado. (s.f.). *Contraloría Genral del Estado*. Obtenido de <https://www.cpcas.gob.ec/transparencia-y-lucha-contra-la-corrupcion/transparencia/>
- Córdova, D. E. (2022). El ejercicio notarial y su relación con la jurisdicción voluntaria. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=ezipvEAAAQBAJ&pg=PA42&lpg=PA42&dq=supo+ne+la+existencia+de+normas+jur%C3%ADdicas+ciertas+de+las+que+resultan+los+derechos+de+los+que+es+t titular+la+persona+y+su+consiguiente+convicci%C3%B3n+fundada+acerca+de+que+estos+der>
- Díaz, A. A. (2016). La fe pública del notario frente al valor jurídico del acta notarial. Ambato. Recuperado el 2023, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3670/1/TUAMDN003-2016.pdf>

- DocuSing. (Mayo de 2023). ¿Qué son los documentos electrónicos y cuál es su valor probatorio? Recuperado el 2023, de <https://www.docusign.mx/blog/documentos-electronicos#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20un%20Documento%20Electr%C3%B3nico,compartir%20informaci%C3%B3n%20entre%20las%20partes.>
- e_Registro. (2023). Recuperado el Junio de 2023, de <https://www.e-registros.es/que-es-una-escritura-publica>
- Elizabeth, T. C., & Bernal Ordoñez, P. M. (2013). Evolución y Práctica del Derecho Noarial y Registral.
- Enríquez, D. P. (2009). Deberes y Atribuciones de los Notarios en Legislación Ecuatoriana. Quito. Recuperado el 2023, de <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/454/1/UDLA-EC-TAB-2010-27.pdf>
- Espinoza, B. (1994). *Práctica Notarial: modelo de minuta* (1era. ed.). Loja: Imprenta Emar.
- Ferdinandy, M. d. (2013). Carlomagno. En *Carlomagno*. Obtenido de <file:///C:/Users/jlind/Downloads/carlomagno-982747.pdf>
- G. Elías&Muñoz. (Diciembre de 2012). Minuta. Obtenido de [https://www.eliasymunozabogados.com/diccionario-juridico/minuta#:~:text=\(Civil\)%20En%20el%20%C3%A1mbito%20jur%C3%ADdico,acto%20a%20llevar%20a%20cabo.](https://www.eliasymunozabogados.com/diccionario-juridico/minuta#:~:text=(Civil)%20En%20el%20%C3%A1mbito%20jur%C3%ADdico,acto%20a%20llevar%20a%20cabo.)
- Generix Group. (2022). Desmaterialización. Recuperado el 2023, de <https://www.generixgroup.com/es/glosario/dematerializacion-definicion>
- González, M. (2020). Ecuador ya superó el número de muertes violentas registrado en 2019. Guayaquil. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-superonumero-muertes-violentas-registrado-2019/>
- Gonzalo, S. G. (2014). La fe pública del notario en la legislación ecuatoriana. Quito. Recuperado el 2023, de <https://core.ac.uk/download/pdf/71903105.pdf>
- Helling, J. R. (2012). *La práctica del derecho notarial*. México D.F: RAMA. Recuperado el 23 de Abril de 2023, de <https://fundacion-rama.com/wp-content/uploads/2022/06/3268.-La-practica-del-derecho-notarial-%E2%80%93Rios.pdf>
- Hernández, J. L. (Septiembre de 2008). El concepto de Derecho de Alf Ross. Murcia. Recuperado el 2023, de <file:///C:/Users/jlind/Downloads/Dialnet-ArgumentacionJuridicaYRacionalidadLegislativaEnEIE-1217075.pdf>
- Hinostroza, L. V. (2006). *Derecho Notarial Ecuatoriano: Práctica Forense Civil, Tomo 1*. Quito, Ecuador: PUDELECO Editores S.A. Recuperado el 2023
- INEC. (2020). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Obtenido de inec@inec.gob.ec
- Judicatura, E. p. (2017). Reglamento del sistema integral y tasas notariales función judicial. *Resolución del Consejo de la Judicatura*. Quito. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1VKxcCOF48ohDSMcVokFAQLDkLMDRS71/view>
- La Ley Notarial. (Mayo de 2014). Decreto Supremo 1404. Recuperado el Abril de 2023, de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/lotaip/phocadownloadpap/PDFS/2014/Nacional/9%20Ley%20Notarial.pdf>
- Matute, J. D. (2014). El Concepto de la Impunidad. Recuperado el Mayo de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37924.pdf>
- Minkowicz, R. D., & Garchtrom, D. N. (2013). El derecho hebreo como fuente fromal del derecho. Buenos Aires, Argentina . Recuperado el Junio de 2023, de <https://www.revistapersona.com.ar/Persona75/75Minkowicz.htm>
- Morales, F. D. (2014). La Fé Pública Del Notario de Guatemala. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Morales-Flor%20De%20Maria.pdf>
- Murguía, L. J. (1999). *El notario público, su función y desarrollo histórico* . México. Recuperado el Mayo de 2023, de https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2007/07/22_el_notario_publico.pdf
- Murrieta, A. K. (1993). El sistema Ecuatoriano en el sistema internacional latino. Guayaquil. Recuperado el 2023, de https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1993/02/7_el_notario_ecuatoriano_en_sistema_intl.pdf

- Organo Legislativo. (2011). Constitución de la República del Ecuador. Quito. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Panyella, I. (2005). *El papiro egipcio: El primer libro de la historia*. TK. Obtenido de <http://www.asnabi.com/revista/tk17/34panyella.pdf>
- PIEDRA, D. C. (2010). Perfeccionamiento De Contratos Por Vía Electrónica. Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2658/1/tm4348.pdf>
- Real Academia Española. (2023). Protocolo Notarial. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/protocolo-notarial>
- Resolución del Consejo de la Judicatura. (2018). Reglamento del sistema notarial integral de la función judicial. Quito. Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1ozZnSGx34hVGkqSLvp9zjm37QecQm-fb/view>
- Ross, A. (1963). *El derecho y la justicia* (Vol. 2010). Buenos Aires : EUDEBA. Recuperado el 2023, de <https://www.studocu.com/co/document/universidad-de-antioquia/introduccion-al-derecho/alf-ross-sobre-el-derecho-y-la-justicia-eudeba-1963/30286231>
- Ruiz, N. G. (Julio de 2021). Los artesanos de la palabra: Escribas en el antiguo Egipto. Cantabria, España: UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. Recuperado el 10 de Abril de 2023, de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/22318/GomezRuizNatalia.pdf?squence=1>
- sabio, A. x. (2006). *Las siete partidas*. Build. Recuperado el 2023, de <https://biblioteca.org.ar/libros/130949.pdf>
- Sotomayor, A. P., & Méndez Powell, F. (2006). Manual Internacional de Derechos Humanos. Recuperado el 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/22950.pdf>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (14 de 01 de 2022). *Portal Único de Trámites Ciudadanos*. Recuperado el Junio de 2023, de Portal Único de Trámites Ciudadanos: <https://www.gob.ec/scvs/tramites/constitucion-electronica-companias>
- Torres, G. C. (2007). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires : Heliasta S.R.L. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
- Trejo, C. A., Calderón Cisneros, J., & Piedrahita Veintimilla, W. (2014). *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/cccss/29/valores-juridicos.html>
- Véliz, A. L., & Calle García, J. I. (2022). Reflexiones sobre el régimen notarial en el Ecuador. Recuperado el 2023, de <file:///C:/Users/jlind/Downloads/5-57-66.pdf>
- Vinueza, E. S. (2014). El principio de publicidad y sus efectos jurídicos en los Juzgados de Paz. Ibarra. Recuperado el Mayo de 2023, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2085/1/TUIAB015-2015.pdf>
- Violante, A. V. (2001). *Suplencia y Asociación de Notarios*. Obtenido de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/3/cnt/cnt13.pdf>

NORMATIVA LEGAL

Constitución de la República del Ecuador, (CRE), Publicada en el Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008

<<https://drive.google.com/file/d/1CvUVUTD1bUJqd2-jlzZFRYWESIk4VDzF/view?pli=1>>.

Código Orgánico De La Función Judicial, (COFJ), Registro Oficial Suplemento 544, 22-may.-2015.

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf>.

Código Orgánico De Organización Territorial, (COOTAD), Función Ejecutiva - Presidencia De La República, 21-jun.-2017

<https://drive.google.com/file/d/1OPbZQddYiAT8jZUIRtP_g7s_sLQzJbZM/view?pli=1>.

Código Orgánico General De Procesos, (COGEP), Pleno De La República Del Ecuador, 08-dic.-2020

<<https://drive.google.com/file/d/1X2JZ9uI-LfGD-Sc-3Q41bJgmiRaIoRc7/view?pli=1>>.

Ley Notarial (Decreto Supremo 1404). Clemente Yerovi Indaburu, Presidente Interino de la República, 23 – oct - 2018.

<https://drive.google.com/file/d/1_iQOg3ogNHYwYYTkpDDnYGwKR0RMICJ/view?pli=1>.

Reglamento Del Sistema Notarial Integral De La Función Judicial, Resolución del Consejo de la Judicatura 216, 23-ene.-2018

<<https://drive.google.com/file/d/1ozZnSGx34hVGkqSLvp9zjm37QecQm-fb/view?pli=1>>.

Reglamento Del Sistema Integral Y Tasas Notariales; Función Judicial. Resolución del Consejo de la Judicatura, 21-mar.-2017

<<https://drive.google.com/file/d/1VKxcCOF48ohDSMcVokFAQLDkLMDRS71/view?pli=1>>.

ANEXOS

ANEXO 1 – ENTREVISTA - AB. TERESA DE LA CRUZ NOTARIA DE LA NOTARÍA 2 DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.



ANEXO 2 – ENTREVISTA – AB. ERIKA MANZANO AVILEZ NOTARIA DE LA NOTARÍA 1-3 DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.



ANEXO 3 – ENTREVISTA – AB. KARLA SAN ANDRÉS FUENTES NOTARIA DE LA NOTARÍA 1 DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.



ANEXO 4 – ENTREVISTA – AB. REYES BORBOR GINA AUXILIADORA NOTARIA DE LA NOTARÍA 1 DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.



ANEXO 5- ENTREVISTA – AB. MARCELO MENA GUERRERO NOTARIO DE LA NOTARÍA 3 DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.



ANEXO 6- ENTREVISTA – AB. RAFAELA MATÍAS BEJEGUEN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.



ANEXO 7– ENTREVISTA – AB. ANGELICA RODRÍGUEZ- MAGÍSTER EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL, PERTENECIENTE AL FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.

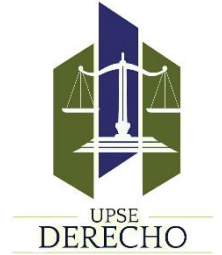


ANEXO 8– ENTREVISTA – AB. MERIDA MELINA MÉNDEZ YAGUAL PERTENECIENTE AL FORO DE ABOGADOS DE SANTA ELENA.





UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARERARA DE DERECHO



ANEXO 9 - GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A NOTARIAS Y NOTARIOS

Objetivo: Describir la influencia de la actividad notarial como servicio público de apoyo a la seguridad jurídica.

1. ¿Cómo describiría usted la fe pública?
.....
2. ¿Cuál es el la diligencia o actuación notarial más frecuente que usted realiza en el desempeño de sus funciones?
.....
3. ¿Cree usted que la Ley Notarial garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos con respecto a los actos notariales?
.....
4. ¿Cree que usted que necesito cambios a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial para mejorar la actividad notarial?
.....
5. ¿El ejercicio profesional del Notario implica responsabilidad civil y/o penal?, ¿Qué mecanismos usted realiza para prevenir estas responsabilidades en el servicio notarial?
.....
6. ¿Cree que el Consejo de Judicatura debe implementar un programa en el que pueda observar todos los actos, diligencias, escrituras públicas que elaborado bajo al desempeño de sus funciones?
.....
7. ¿Qué tan seguro y conveniente sería para usted si hubiera una sola base de datos electrónica entre las Notarías de todas las actas notariales de transacciones en todo el país?
.....



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARERARA DE DERECHO



**ANEXO 10 - GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A LA DIRECTORA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.
AB. RAFAELA MATÍAS BEJEGUEN.**

Objetivo: Describir la influencia de la actividad notarial como servicio público de apoyo a la seguridad jurídica.

1.-¿Cómo describe usted a la fe pública?.

.....

2.-¿Cómo define Usted al servicio notarial ecuatoriano?.

.....

3.-¿Considera usted que debería existir una reforma a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial o en la Ley Notarial, respecto al servicio notarial en el país?, ¿Por qué?

.....

4.-¿Ha conocido en sus años de experiencia profesional casos en donde se le haya imputado responsabilidad civil o penal a un notario por omisión o falta de profesionalismo?

.....

5.-¿Cuál es la responsabilidad que debe tener un notario para garantizar la seguridad jurídica de su servicio notarial?

.....



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO



**ANEXO 11 - GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA AL ABOGADOS EN
EL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**

Objetivo: Describir la influencia de la actividad notarial como servicio público de apoyo a la seguridad jurídica.

1. ¿Cómo considera al servicio Notarial ecuatoriano?

.....
.

2. ¿Con qué frecuencia utiliza usted los servicios notariales?

.....

3. ¿Usted conoce cuál es el rol específico del Notario en la celebración de los diferentes actos y diligencia notariales?

.....

4. ¿Cree Usted que los trámites que se realizan en Ecuador ante el notario gozan de Seguridad jurídica?

.....

5. ¿Que actos o documentos solicitan sus clientes o patrocinadores para elaboración de las Minutas?

.....

6. ¿Ha conocido dentro su práctica profesional casos donde se han detectado responsabilidad civil o penal a un notario?

.....

7. ¿Qué otra diligencia o responsabilidad debe tener un notario para garantizar la seguridad jurídica de su servicio notarial?

.....